

---

**SECCION DE AVISOS**

---

---

**AVISOS JUDICIALES**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito**  
EDICTO.

MARÍA ISABEL ALVARADO ALVARADO.

En razón de ignorar su domicilio, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la legislación invocada, se le hace saber que en el juicio de amparo directo D.P. 357/2016 de este índice, promovido por la quejosa Beatriz Baltazar Martínez, se ordenó emplazarla (llamarla a juicio) por este medio, ello para que si así lo estima pertinente, comparezca a manifestar lo que a su interés convenga.

Para ello, hago de su conocimiento que cuenta con un plazo de quince días, contado a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, para que se presente en el local de este órgano jurisdiccional, ubicado en: Avenida Revolución 1508, Torre "A", Piso 3, colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, código postal 01020, ciudad de México.

Atentamente.

Ciudad de México, 28 de febrero de 2017.

Por acuerdo de la Presidencia del Primer Tribunal  
Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito.

La Secretaria de Acuerdos

**Paola Montserrat Amador Hernández**

Rúbrica.

**(R.- 446045)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito**  
EDICTO.

MARÍA ISABEL ALVARADO ALVARADO.

En razón de ignorar su domicilio, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la legislación invocada, se le hace saber que en el juicio de amparo directo D.P. 52/2017 de este índice, promovido por el quejoso Marco Antonio Capilla Mosco, se ordenó emplazarla (llamarla a juicio) por este medio, ello para que si así lo estima pertinente, comparezca a manifestar lo que a su interés convenga.

Para ello, hago de su conocimiento que cuenta con un plazo de quince días, contado a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, para que se presente en el local de este órgano jurisdiccional, ubicado en: Avenida Revolución 1508, Torre "A", Piso 3, colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, código postal 01020, ciudad de México.

Atentamente.

Ciudad de México, 28 de febrero de 2017.

Por acuerdo de la Presidencia del Primer Tribunal  
Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito.

La Secretaria de Acuerdos

**Paola Montserrat Amador Hernández**

Rúbrica.

**(R.- 446047)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México**  
EDICTO

En la causa penal 84/2009-I, que se instruye a Vicente Carrillo Fuentes, por el delito delincuencia organizada, el Juez Óscar García Vega, Titular del Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales

Federales en el Estado de México, dictó un acuerdo para hacer saber a Cristian Enrique Franco Franco y Martín Lechuga Linares, en su calidad de testigos, que deberán comparecer debidamente identificados al Juzgado citado con antelación (sito en Dr. Nicolás San Juan número ciento cuatro, colonia Exrancho Cuauhtémoc, código postal 50010) para que señalen domicilio donde se les pueda notificar, toda vez que tienen intervención en pruebas pendientes por desahogar.

Atentamente.

Toluca, Estado de México, 08 de Marzo de 2017.

Juez de Distrito

**Óscar García Vega**

Rúbrica.

(R.- 446980)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito en el Estado de Campeche

Campeche, Camp.

Av. Adolfo López Mateo # 408, Col. Bosques de Campeche, C.P. 24030, San Francisco de Campeche, Campeche

EDICTO

En el juicio de amparo 732/2014, promovido por **ÁNGEL JESÚS GARCÍA ALCÁNTARA**, se emplaza a juicio a **CONSTRUCTORA ALTAIR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, tercero interesada en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuenta con el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este tribunal a hacer valer lo que a su interés convenga. Se le apercibe que de incumplir esto último, las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 9 de marzo de 2017.

El Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito.

**Lic. Mario Élfego Leal Maturino.**

Rúbrica.

(R.- 447181)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito en el Estado de Campeche

Campeche, Camp.

Av. Adolfo López Mateo # 408, Col. Bosques de Campeche, C.P. 24030, San Francisco de Campeche, Campeche

EDICTO

En el juicio de amparo 281/2017, promovido por **Nilma del Rosario Gamboa Barrera**, se emplaza a juicio a **Doris Elizabeth Damián Pech**, tercero interesada en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuenta con el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este tribunal a hacer valer lo que a su interés convenga. Se le apercibe que de incumplir esto último, las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 14 de marzo de 2017.

El Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito.

**Lic. Mario Élfego Leal Maturino.**

Rúbrica.

(R.- 447182)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Campeche

Campeche, Cam.

Av. Patricio Trueba y de Regil, No. 245, colonia San Rafael, San Francisco de Campeche, Campeche

EDICTO

En el juicio de amparo número 1612/2016, promovido por **JOSÉ ROBERTO FIGUEROA MORALES**, se emplaza a juicio a **ANA MARÍA CECILIA QUEZADA MORALES**, tercero interesada en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuenta con un plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este juzgado a hacer valer lo que a sus intereses conviniere. Se le apercibe que de incumplir esto último, las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal se les harán por lista.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 07 de febrero de 2017.

El Juez Segundo de Distrito en el Estado de Campeche.

**Lic. Adrián Fernando Novelo Pérez.**

Rúbrica.

(R.- 447342)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito

EDICTO

Al margen sello con Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación.

En los autos del juicio de amparo directo 16/2017, promovido por EDUARDO FUENTES BUENAVENTURA, contra la sentencia de doce de agosto de dos mil nueve, dictada por la Segunda Sala Colegiada Penal de Toluca del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México (ahora Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Toluca), en el toca de apelación 148/2009, se ordenó correr traslado a la tercera interesada María Adela Bernal Fuentes, por medio de edictos, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal, en defensa de sus intereses si así lo estiman conveniente; queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Tribunal, copia simple de la demanda de amparo.

También se les apercibe para que en caso de no comparecer por sí o por medio de su representante legal, dentro del término referido, se tendrá por hecho el emplazamiento y las ulteriores notificaciones se les harán por lista que se fije en un lugar visible y de fácil acceso a este Tribunal.

Toluca, Estado de México, quince de febrero de dos mil diecisiete.

Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado

en Materia Penal del Segundo Circuito.

**Licenciada Rosalva Carranza Peña.**

Rúbrica.

(R.- 446152)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito**  
**EDICTO**

Al margen sello con Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación.

En los autos del juicio de amparo directo 36/2017, promovido por MANUEL ROGUEL NAVA, contra la sentencia de doce de agosto de dos mil nueve, dictada por la Segunda Sala Colegiada Penal de Toluca del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México (ahora Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Toluca), en el toca de apelación 148/2009, se ordenó correr traslado a la tercera interesada María Adela Bernal Fuentes, por medio de edictos, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal, en defensa de sus intereses si así lo estiman conveniente; queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Tribunal, copia simple de la demanda de amparo.

También se les apercibe para que en caso de no comparecer por sí o por medio de su representante legal, dentro del término referido, se tendrá por hecho el emplazamiento y las ulteriores notificaciones se les harán por lista que se fije en un lugar visible y de fácil acceso a este Tribunal.

Toluca, Estado de México, diecisiete de febrero de dos mil diecisiete.

Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado

en Materia Penal del Segundo Circuito.

**Licenciada Rosalva Carranza Peña.**

Rúbrica.

(R.- 446154)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito**  
**Zapopan, Jalisco**  
**EDICTO.**

Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, en los juicios de amparo directo 186/2016 y 187/2016, promovidos por Abundio Brion Aguilar y Ricardo Gómez Lozano, se ordenó el emplazamiento por medio de edictos a los terceros interesados Genaro Navarro Cuevas y la sucesión o representantes legales de Alberto Navarro Cuevas, por desconocerse los domicilios de éstos, motivo por el que deberá hacerseles saber:

1.- Que Ricardo Gómez Lozano y Abundio Brion Aguilar promovieron demandas de amparo directo contra actos de la Segunda Sala del Supremo Tribunal de Justicia, del Juzgado de lo Penal del Segundo Partido Judicial, residente en Chapala y del Comisario General de Prevención y Reinserción Social, todos del Estado de Jalisco, consistentes en la sentencia dictada el diecinueve de junio de dos mil quince, en el toca de apelación 1639/2014 y su ejecución, respectivamente. 2.- Que dichas demandas se registraron con los números de juicio de amparo 186/2016 y 187/2016, respectivamente, los que quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado para que se imponga de su contenido. 3.- Si es su deseo promover amparo adhesivo o formular alegatos, deberán hacerlo en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la última publicación. En la inteligencia de que ambos plazos empezarán a contar a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos. 4.- Deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación ante este Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito, ubicado en Anillo Periférico Poniente Manuel Gómez Morín 7727, Fraccionamiento Ciudad Judicial Zapopan, Jalisco, a promover lo que a su interés estime pertinente. 5.- Dentro del término precisado en

último lugar, deberán señalar domicilio en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, para que se les practiquen las notificaciones personales. 6.- Con el apercibimiento que en caso de no presentarse en el lapso concedido, las subsecuentes notificaciones, se les harán por medio de lista que se fijará en los estrados de este órgano de control constitucional y en la página electrónica del Consejo de la Judicatura Federal.

Ciudad Judicial Federal, Zapopan, Jalisco, a veintiuno de febrero de dos mil diecisiete.

El Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado  
en Materia Penal del Tercer Circuito.

**Lic. Gabriel Bernardo López Morales.**

Rúbrica.

(R.- 446155)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
EDICTO

**AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**MERCOVA, S.A. DE C.V.**

En los autos del juicio de amparo número **1084/2016-IV**, promovido por **ALMACENADORA GÓMEZ, S.A DE C.V., ORGANIZACIÓN AUXILIAR DE CRÉDITO**, contra actos del **QUINTA SALA y JUEZ VIGÉSIMO SEGUNDO, AMBOS DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, radicado en este Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México; al ser señalada como tercera interesada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, se hace de su conocimiento que en la Secretaría de Acuerdos de este tribunal, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente.

Ciudad de México, a 1 de marzo de 2017.

El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

**Lic. Fortres Mangas Martínez**

Rúbrica.

(R.- 446177)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tribunal Colegiado en Materias Penal**  
**y de Trabajo del Décimo Circuito,**  
**con residencia en Villahermosa, Tabasco**  
EDICTO

En el juicio de amparo **899/2016**, promovido por **RODOLFO PÉREZ ESTRADA** (sentenciado), se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado **Domingo Ramos Jab**, a fin de que comparezca a ejercer sus derechos como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la **sentencia de veintiuno de septiembre de dos mil dieciséis**, dictada en el toca de oralidad **1/2016-IV-E**, se señaló como autoridad responsable la **Cuarta Sala del Tribunal de Apelación en Materia de Ejecución de Sanciones Penales para el Estado de Tabasco**, con residencia en esta ciudad y otra autoridad; así como violación a los artículos **1, 14, 16, 18, 19, 20 y 21** constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere al tercero interesado para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuarán por medio de lista, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción II, de la referida Ley de amparo. Así mismo, Hágase del conocimiento de las partes que el Pleno de este Tribunal está integrado por los **Magistrados Alfonso Gabriel García Lanz (Presidente), Laura Serrano Alderete y Germán Ramírez Luquín**, para los efectos legales a que haya lugar.

La Secretaria de Acuerdos  
**Karina Melendres Montes.**

Rúbrica.

(R.- 446355)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo Tercero de Distrito**  
**Cd. Madero, Tamps.**  
EDICTO

Transportes Noreste, Sociedad de Responsabilidad Limitada

En el juicio de amparo 404/2016-V-B, del índice del Juzgado Decimotercero de Distrito en el Estado, con sede en Ciudad Madero, Tamaulipas, promovido por Lucio Mendoza González, contra el acto de la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado, con residencia en Tampico, Tamaulipas, consistente en la omisión de dictar laudo en el juicio laboral 549/1/2015, tiene el carácter de tercero interesada y al desconocerse su domicilio, en auto de veinticuatro de noviembre de dos mil dieciséis se ordenó su emplazamiento por edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, haciéndole saber que dentro del término de treinta días contado a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos deberá comparecer a deducir sus derechos.

Ciudad Madero, Tamaulipas, 17 de febrero de 2017.

Secretaría del Juzgado Decimotercero de Distrito  
en el Estado de Tamaulipas.

**Lic. Erika Mendoza Eufrasio.**

Rúbrica.

(R.- 446365)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito,**  
**con residencia en Villahermosa, Tabasco**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo **877/2016**, promovido por TOMAS GÓMEZ LÓPEZ (sentenciado), se ordenó emplazar por edictos a las terceras interesadas DIANA GÓMEZ GARCÍA, SONIA GÓMEZ GARCÍA Y SANDY GÓMEZ GARCÍA, a fin de que comparezcan a ejercer sus derechos como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la **sentencia de quince de octubre de dos mil cuatro**, dictada en el toca penal **581/2004-IV**, se señaló como autoridad responsable a la **Cuarta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco**, con residencia en esta ciudad; así como violación a los artículos **14, 16, 18, 19, 20, 21 y 22** constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a las terceras interesadas para que señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidas que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuarán por medio de lista, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción II, de la referida Ley de Amparo. Así mismo, Hágase del conocimiento de las partes que el Pleno de este Tribunal está integrado por los **Magistrados Alfonso Gabriel García Lanz (Presidente), Laura Serrano Alderete y Germán Ramírez Luquín**, para los efectos legales a que haya lugar.

La Secretaria de Acuerdos  
**Karina Melendres Montes.**  
Rúbrica.

(R.- 446366)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo**  
**y de Trabajo y Juicios Federales en el Estado de Puebla**  
**San Andrés Cholula, Puebla**  
**EDICTO.**

**TERCERO INTERESADO**  
Juan Guillermo Rodríguez Jiménez

En cumplimiento al proveído de dieciséis de febrero de dos mil diecisiete, dictado en el juicio de amparo número 1756/2016-VI del índice del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, promovido por José Alberto Rodríguez Téllez, por propio derecho contra actos del Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 47 y otra autoridad, del que se reclama en esencia la falta de emplazamiento al juicio agrario y todo lo actuado dentro del expediente TUA 47DTO/82/2003, del índice del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 47; se le tuvo a la persona arriba mencionada, como parte tercera interesada; y en términos de los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley de la materia, se le manda emplazar por medio de edictos, para que si a su interés conviniere se apersona a este juicio en el local de este juzgado ubicado en Avenida Osa Menor número ochenta y dos, piso trece, ala sur, Ciudad Judicial Siglo XXI, Reserva Territorial Atlixcáyotl, código postal 72810, en San Andrés Cholula, Puebla; dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto; si pasado ese plazo no comparece el tercero interesado, las notificaciones se le harán en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo; para tal efecto se le hace saber que se han fijado las once

horas con cuarenta minutos del veintisiete de febrero de dos mil diecisiete, para que tenga verificativo la audiencia constitucional. Queda a su disposición en la secretaría de este juzgado copia autorizada de la demanda y auto admisorio. Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República, se expide el presente. En San Andrés Cholula, Puebla, dieciséis de febrero de dos mil dieciséis. **Doyle fe.**

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa  
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.

**Iván Armando Moreno García.**

Rúbrica.

(R.- 446353)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito,  
con residencia en Villahermosa, Tabasco  
EDICTO

En el juicio de amparo 960/2016, promovido por **PEDRO CHAN LEYVA (sentenciado)**, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada Sara del Carmen Perera Chan, a fin de que comparezca a ejercer sus derechos como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la sentencia de veinticuatro de enero de dos mil dieciséis, dictada en el toca penal 699/2005-I, se señaló como autoridad responsable a la Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, con residencia en esta ciudad; así como violación a los artículos 14, 16, 17, 19, 20 y 21 Constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a la parte tercera interesada para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuarán por medio de lista, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción II, de la referida Ley de Amparo. Hágase del conocimiento de las partes que el Pleno de este Tribunal está integrado por los Magistrados Alfonso Gabriel García Lanz (Presidente), Laura Serrano Alderete y Germán Ramírez Luquín, para los efectos legales a que haya lugar.

La Secretaria de Acuerdos

**Karina Melendres Montes.**

Rúbrica.

(R.- 446368)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito  
con residencia en Villahermosa, Tabasco  
EDICTO

En el juicio de amparo 692/2016, promovido por **ISIDRO ALPUCHE RAMOS (sentenciado)**, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado DAVID CASTELLANOS ALVARADO y/o DAVID ALVARADO CASTELLANOS, a fin de que comparezca a ejercer sus derechos como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la **sentencia de tres de noviembre de dos mil diez**, dictada en el toca penal 513/2010-II, se señaló como autoridad responsable a la **Segunda Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco**, con residencia en esta ciudad y otra autoridad; así como violación a los artículos **1, 14, 16, 19 y 20** constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere al tercero interesado para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuarán por medio de lista, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción II, de la referida Ley de Amparo. Así mismo, Hágase del conocimiento de las partes que el Pleno de este Tribunal está integrado por los **Magistrados Alfonso Gabriel García Lanz (Presidente), Laura Serrano Alderete y Germán Ramírez Luquín**, para los efectos legales a que haya lugar.

La Secretaria de Acuerdos

**Karina Melendres Montes.**

Rúbrica.

(R.- 446376)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Tabasco,  
con residencia en Villahermosa  
EDICTO

En el juicio de amparo 1502/2016-VI, del índice del JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TABASCO, promovido por Héctor de la Torre Trujillo, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados Erick Gómez Medina y la Empresa Real Dreams & Vacation a través de su representante legal Citlali López Burelo, a fin de que comparezcan a ejercer sus derechos en el juicio de referencia. En la demanda relativa el quejoso se señaló como autoridad responsable al Juez Tercero Penal de Primera Instancia de Centro, Tabasco, contra el acto consistente en el auto de veintinueve de agosto de dos mil dieciséis, emitido en la causa penal 31/2015, por el delito de Extorción, en agravio de Erick Gómez Medina y la Empresa Real Dreams & Vacation, por lo que se les previene para que se apersonen en el juicio de amparo 1502/2016-VI dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, y señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que en caso de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones se le hará por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado, quedando a su disposición en la secretaría, las copias simples de la demanda de amparo para su traslado. El que se expide para su publicación en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, y en uno de los periódicos de mayor circulación en el país, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días.

Villahermosa, Tabasco, 24 de febrero de 2017.  
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Tabasco.

**Erick Candelaria Ochoa.**

Rúbrica.

(R.- 446378)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tabasco,**  
**con residencia en Villahermosa**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo 839/2016-2, del índice del JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TABASCO, promovido por MANUEL DAVID ORTIZ GARCÍA, se ordenó emplazar por edictos a la parte tercera interesada LUIS ENRIQUE PAREDES LEÓN, a fin de que comparezca a ejercer sus derechos en el juicio de referencia. En la demanda relativa el quejoso se señaló como autoridades responsables al Juez Tercero Penal de Primera Instancia de Centro, Tabasco y otra autoridad, contra el acto consistente en el auto de formal prisión de diecisiete de abril de dos mil dieciséis, emitido en la causa penal 98/2015-II, por el delito de ROBO DE VEHÍCULO AUTOMOTRIZ ESTACIONADO EN LA VÍA PÚBLICA, en agravio de Luis Enrique Paredes León, por lo que se le previene para que se apersone en el juicio de amparo 839/2016-2 dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, y señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que en caso de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones se le hará por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado, quedando a su disposición en la secretaría, las copias simples de la demanda de amparo para su traslado. El que se expide para su publicación en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, y en uno de los periódicos de mayor circulación en el país, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días.

Villahermosa, Tabasco, 09 de febrero de 2017.  
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tabasco.

**Linda Margarita Bautista Fontes.**

Rúbrica.

(R.- 446379)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito**  
**Hermosillo, Sonora**  
**EDICTO**

**AMPARO DIRECTO LABORAL 810/2016**

En amparo directo laboral 810/2016, promovido por Francisco García Merino, a través de su apoderado legal Daniel Hernández Orta, contra el acto de la Junta Especial Número Veintitrés de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con residencia en esta ciudad, consistente en el laudo de doce de diciembre de dos mil once, dictado en el expediente 720/2009, por desconocerse el domicilio de los diversos terceros perjudicados, Proclean, sociedad anónima de capital variable, así como el de su apoderado legal Guillermo Márquez, se ordena emplazar a juicio por medio de la publicación de edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana (tales como el Excelsior o el Universal); asimismo, fíjese en los estrados de este órgano jurisdiccional, una copia íntegra del edicto respectivo, por todo el tiempo del emplazamiento; haciéndoseles saber que deberán presentarse ante este tribunal colegiado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a fin de hacer valer lo que a sus intereses convenga y para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibidos, que de no hacerlo,

las demás notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista, con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo abrogada.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana (tales como El Excelsior o El Universal)

Atentamente

Hermosillo, Sonora, a 17 de febrero de 2017

Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito

**Lic. Beatriz Gurrola Valencia**

Rúbrica.

(R.- 446384)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Décimo Circuito,**  
**con residencia en Villahermosa, Tabasco**

EDICTO

En el juicio de amparo 1500/2015, promovido por AMELIA MOSCOSO ÁLVAREZ, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados VALENTÍN JAVIER REYES, PETRONA PASCUAL MARTÍNEZ y REYNA AMÉRICA COBOJ GÓMEZ, a fin de que comparezcan a ejercer sus derechos como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la sentencia de seis de noviembre de dos mil quince dictada en el toca civil 613/2015-II, se señaló como autoridad responsable a la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, con residencia en esta ciudad; así como violación a los artículos 14 y 19 constitucionales. Quedan a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a los terceros interesados para que señalen domicilio en esta ciudad para recibir citas y notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les efectuará por medio de lista, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción II, de la referida Ley de Amparo. Así mismo, hágase del conocimiento de las partes que el Pleno de este Tribunal está integrado por los Magistrados Miguel Nahim Nicolás Jiménez (Presidente), Roberto Alejandro Navarro Suárez y Ulises Torres Baltazar, para los efectos legales a que haya lugar.

La Secretaria de Acuerdos

**Alhelí del Carmen García Hernández.**

Rúbrica.

(R.- 446381)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**  
EDICTOS

JUAN JORGE MENDOZA ELIZARRARAS.

En los autos del juicio de amparo directo D.C.- 906/2016, del índice del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por Antonio Apón Servín, contra los actos de la Octava Sala y del Juez Décimo Sexto, ambos de los Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, consistente en la sentencia de catorce de octubre de dos mil dieciséis, dictada en el toca de apelación 1234/2016, derivado del juicio ordinario civil, Expediente 1063/2013, seguido por Antonio Apón Servín, y en cumplimiento a lo ordenado en proveído de diecisiete de enero de dos mil diecisiete, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado JUAN JORGE MENDOZA ELIZARRARAS, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, ante este Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, contados a partir del día siguiente al de la última publicación que se haga de los edictos.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Excelsior, así como en los estrados de este Tribunal Colegiado.

Atentamente

Ciudad de México, a 28 de febrero de dos mil diecisiete.

La C. Secretaria de Acuerdos del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

**Lic. María Antonieta Solís Juárez.**

Rúbrica.

(R.- 446394)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,**  
**con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**  
EDICTO

**A LA PARTE TERCERA INTERESADA  
GABRIEL RAYMUNDO SERVÍN MORALES**

Se hace de su conocimiento que Ricardo Jesús González Santizo, promovió juicio de amparo directo en contra de la sentencia dictada el veintidós de agosto de dos mil dieciséis, por el Juez Quinto del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tuxtla, con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, en los autos del juicio ejecutivo mercantil 172/2015. Asimismo, la demanda fue registrada con el número de amparo directo 855/2016 del índice del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito, con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Lo que se comunica a usted para su legal emplazamiento al juicio de amparo, por lo que queda a su disposición en el Tribunal Colegiado en cita una copia de la demanda, así también para que dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del acuerdo de admisión que llegue a dictarse, formule alegatos o promueva amparo adhesivo, si así conviniere a sus intereses; y para que señale domicilio en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; donde pueda oír y recibir notificaciones, en el entendido que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por lista, incluso las de carácter personal.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a veinte de febrero de dos mil diecisiete.  
La Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado  
en Materia Penal y Civil del Vigésimo Circuito.  
**Lic. Blanca Aminta Barba Ochoa.**  
Rúbrica.

**(R.- 446443)**

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Decimoquinto de Distrito de Amparo en Materia Penal  
en la Ciudad de México  
Juicio de Amparo 1100/2016-V  
EDICTO**

Tercero Interesado  
Ramiro Luna Nava.

En los autos de juicio de amparo número 1100/2016-V, promovido por Filomena María Elena Leal Arriaga, contra el acto de la Tercera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y otra autoridad, que hizo consistir en la sentencia de tres de noviembre de dos mil dieciséis, emitida en el toca 736/2016, de índice de dicha autoridad, así como su ejecución; al tener el carácter de tercero interesado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) segundo párrafo, de la Ley de Amparo, se otorga su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, quedando a su disposición en la actuario de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio de veinticinco de noviembre de dos mil dieciséis, y, cuenta con el término de 30 días, contados a partir de la última publicación de tales edictos para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos, lo cual podrá realizar por sí o por conducto de apoderado, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones le correrán por lista que se fije en los estrados de este Juzgado de Distrito.

Atentamente.  
Ciudad de México, a seis de marzo de dos mil diecisiete.  
Secretaria del Juzgado.  
**Alicia Carolina Montes Rosillo**  
Rúbrica.

**(R.- 446575)**

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal  
y Administrativa del Decimoctavo Circuito,  
con residencia en Cuernavaca, Morelos  
EDICTO:**

**ERNESTO ARRIAGA CHEPE**

Ante este Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Décimo Octavo Circuito, con residencia en Cuernavaca, Morelos, se encuentra radicado el juicio de amparo 1001/2016, promovido por Luis Fierro Alvarado, contra la resolución de diecisiete de junio de dos mil catorce, dictada por la Sala del Tercer Circuito del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, en el toca penal 50/2014-CO-9-5-1-4. En el referido expediente, se ordenó emplazar al tercero interesado Ernesto Arriaga Chepe, por medio de edictos que deberán publicarse tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación nacional; a fin de que dentro del plazo no mayor a treinta días contado a partir de la última publicación, comparezca al citado Tribunal a defender sus derechos, y señalar domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo así, las posteriores de carácter personal se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional, quedando a su disposición copia simple de la demanda de amparo en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal. Lo anterior de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el

artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 2° de la Ley de Amparo

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación nacional.

Cuernavaca, Morelos 28 de febrero de 2017

Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias  
Penal y Administrativa del Décimo Octavo Circuito.

**Lic. Salomón Hernández Ham.**

Rúbrica.

**(R.- 446596)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,**  
**con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México**  
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 9/2017-IV, promovido por Eder Roa Vargas contra la sentencia de seis de febrero de dos mil quince, dictada por la entonces Segunda Sala Colegiada Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, actualmente Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en el toca 274/2014, de su estadística, en virtud de que no se ha emplazado a Juan Manuel Rodríguez Gómez, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a Juan Manuel Rodríguez Gómez, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndoles saber que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado.

Atentamente

Secretaria de Acuerdos

**Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona**

Rúbrica.

**(R.- 446685)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales**  
**Tijuana, B.C.**  
EDICTO

Emplazamiento a Marlene Guadalupe Jiménez Félix, representante legal de la menor Ayeli Aidé Jiménez Félix.

En el juicio de amparo número 03/2016, promovido por Ignacio Avalos Valencia, contra los Magistrados Integrantes de la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del estado de Baja California, con residencia en Mexicali; se ordenó emplazar a la tercero interesada Marlene Guadalupe Jiménez Félix representante legal de la menor Ayeli Aidé Jiménez Félix, por edictos, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las posteriores notificaciones les surtirán por lista en los estrados de este Tribunal. Asimismo se le informa que queda a su disposición en este juzgado, copia de la demanda que en derecho le corresponda. En la inteligencia de que se señalaron las once horas con veinte minutos del trece de marzo de dos mil diecisiete, para la celebración de la audiencia constitucional; sin que ello implique que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos; ya que este juzgado vigilará que no se deje en estado de indefensión a la tercero interesada de referencia

Atentamente

Tijuana, B.C., 01 de marzo de 2017.

Secretaria del juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo  
y de Juicios Federales en el estado de Baja California.

**Beatriz Elena Fonseca Blancarte.**

Rúbrica.

**(R.- 446784)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
EDICTO.

Dentro de los autos del juicio de amparo número **1230/2016-II**, promovido por **EDUARDO MOLINA TERRAZAS**, en el que se reclamó la resolución de **veintiocho de octubre de dos mil dieciséis**, dictada en el toca **1791/2016** del índice de la **SEXTA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**; no se cuenta con el domicilio **cierto y actual** en donde pudiera ser emplazado el tercero interesado **CARLOS SÁNCHEZ GARCIN**, pese a que con anterioridad y durante el trámite del mismo, se agotaron todas las investigaciones y gestiones a las que este juzgado tiene acceso para localizar su domicilio, sin haber tenido éxito; en consecuencia, se ha ordenado emplazarlo por medio de edictos, con fundamento en el artículo **27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo**; quedando a disposición de dicho tercero interesado, en la Secretaría de este **JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO**, copia simple de la demanda respectiva; asimismo, se le hace de su conocimiento que cuenta con un término de **treinta días**, que se computarán a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este órgano de control constitucional, a hacer valer sus derechos si a su interés conviene y señale domicilio para **oír y recibir** notificaciones en esta **Ciudad de México**, apercibido que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista de acuerdos que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente.

Ciudad de México, 23 de febrero de 2017

La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

**Lic. Karina Morales Chavarría.**

Rúbrica.

(R.- 446800)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco**  
**Zapopan, Jal.**  
**EDICTOS A:**

JAVIER QUINTERO GONZÁLEZ.

En el juicio de amparo 1126/2016, promovido por CELINA MEDINA IÑIGUEZ, por su propio derecho, contra actos del Juez y Notificador adscritos al Juzgado Noveno de lo Mercantil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, consistente en el ilegal emplazamiento realizado en el juicio mercantil ejecutivo 2539/2011, sin cumplir con las formalidades del procedimiento y como consecuencia todo lo actuado en dicho juicio, sin cumplirse con la garantía de audiencia; por tanto, se ordena emplazarlo por medio de edictos para que comparezca en treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; apercibido que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor, las ulteriores notificaciones le serán practicadas por medio de lista de acuerdos que se fije en los estrados de este Juzgado. Para la celebración de la audiencia constitucional se fijaron las nueve horas con cuarenta minutos del quince de marzo de dos mil diecisiete.

Para publicarse por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, así como en el periódico de mayor circulación de la República.

Zapopan, Jalisco, a veintiuno de febrero de dos mil diecisiete.

El Secretario.

**Lic. Sergio Pérez Cárdenas.**

Rúbrica.

(R.- 446851)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo**  
**Sección Amparo**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo 1248/2016-3, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por Mario Pfeiffer Cruz, en su calidad de mandatario de Eufemio Jiménez Tapia, Presidente del Consejo de Administración de Voltran, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos que reclama de la **Primera Sala Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo**; se dictó acuerdo por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento de Esterificaciones Industriales, Sociedad Anónima de Capital Variable, a quien se hace de su conocimiento que ante este Juzgado se encuentra radicado el juicio de derechos arriba indicado, en el que se reclama la **resolución dictada el treinta de septiembre de dos mil dieciséis, dictada en el recurso de reposición interpuesto en contra del auto de veinticinco de enero de dos mil dieciséis, así como todo lo actuado en el citado recurso, en el que se condiciona el dar trámite al recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia definitiva dictada en el expediente 255/2015 del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo**. Por ello, se hace del conocimiento a Esterificaciones Industriales, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de quien legalmente lo represente que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a efecto de que si lo

considera pertinente haga valer los derechos que le asistan y señale domicilio en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado Federal, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este órgano de control constitucional, en el entendido que en autos están programadas las **DIEZ HORAS DEL VEINTIDÓS DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE**, para la celebración de la audiencia constitucional.

Fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de este proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.

Pachuca de Soto, Hidalgo, 15 de febrero de 2017.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo.

**Lic. Gilda Judith Luna Aguilar**

Rúbrica.

(R.- 446506)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado**  
**Coatzacoalcos, Veracruz**  
**EDICTO**

Celia Magali González Pérez (Tercera Interesada)

En cumplimiento al proveído de diecisiete de enero de dos mil diecisiete, se le comunica que en este Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz, se tramita el juicio de amparo 1493/2015, promovido por Agustín Abaroa Gálvez, contra actos del Juez Primero de Primera Instancia, con residencia en esta ciudad, que hizo consistir en el auto de formal prisión de veintinueve de noviembre de dos mil quince, emitido en la causa penal 299/2013, por el delito de violación, y la identificación administrativa del quejoso.

Toda vez que no se logró el emplazamiento de la parte tercera interesada antes mencionada a pesar de haberse realizado las investigaciones a que alude el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, el diecisiete de enero de dos mil diecisiete, se ordenó su emplazamiento por edictos y fijar aviso en los estrados del Juzgado; se expide la presente para ser fijada en la puerta del local de este juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz, así como para la publicación correspondiente.

**NOTIFÍQUESE.**

Así lo proveyó y firma el licenciado **Juan José Contreras Madero**, Juez Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz, ante el licenciado Alejandro Olvera Grayeb, Secretario quien autoriza y da fe. "DOS FIRMAS RÚBRICAS".

Coatzacoalcos, Ver., a 17 de enero de 2017.  
El Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito  
en el Estado de Veracruz.

**Lic. Alejandro Olvera Grayeb.**

Rúbrica.

(R.- 446908)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Quinto en Materia Civil del Tercer Circuito**  
**Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco**  
**39**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo 576/2016, promovido por Ernesto Llamas García contra actos del Juez Quinto de lo Mercantil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco y otra, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la ley de la materia, emplácese a la tercera interesada Beatriz Anel Palau Silva, quien deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibida que de no hacerlo, se seguirá el procedimiento, haciéndosele las subsecuentes notificaciones por lista, en términos de los artículos 26, fracción III, y 27, fracción III, de la Ley de Amparo. Quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado, las copias de la demanda.

Atentamente  
Zapopan, Jalisco, 24 de febrero de 2017  
La Secretaria

**Mónica Alejandra Vargas Domínguez.**

Rúbrica.

(R.- 446911)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Noveno de Distrito**

**Irapuato, Guanajuato**  
**EDICTO**

A: Néstor Contreras Contreras y Ma. Araceli Contreras Contreras.

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Guanajuato, catorce de marzo de dos mil diecisiete. A: Néstor Contreras Contreras y Ma. Araceli Contreras Contreras. En los autos del juicio de amparo 680/2015-VIII promovido por María Luz Espitia Cerda, contra la declaratoria de herederos de veinticuatro de octubre de mil novecientos ochenta, dictada en el juicio C270/1979 por el Juez Primero Civil de Partido de Pénjamo, Guanajuato, para que dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, comparezcan a este juzgado a deducir sus derechos en el presente juicio de amparo, puesto que tienen el carácter de terceros interesados en el citado juicio de amparo, a su vez, tienen la calidad de víctimas en el referido proceso penal. La audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas con cuarenta minutos del veinticuatro de marzo de dos mil diecisiete.

Publíquese por tres veces de siete en siete días hábiles en sí, en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico La Jornada por ser uno de los de mayor circulación en la República Mexicana.

Atentamente.

Irapuato, Guanajuato; catorce de marzo de dos mil diecisiete.  
La Juez Noveno de Distrito en el Estado de Guanajuato.

**Karla María Macías Lovera.**

Rúbrica.

**(R.- 447175)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito,**  
**con residencia en Villahermosa, Tabasco**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo 1068/2016, promovido por NICOLÁS GALLEGOS BROCA (sentenciado), se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada Vanessa Jael Espínola Colorado, a fin de que comparezca a ejercer sus derechos como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la sentencia de veintidós de noviembre de dos mil dieciséis, dictada en el toca penal 262/2016-IV, se señaló como autoridad responsable a la Cuarta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, con residencia en esta ciudad y otras autoridades; así como violación a los artículos 14, 16, 17, 18, 19, y 20 Constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a la parte tercera interesada para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuarán por medio de lista, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción II, de la referida Ley de Amparo. Hágase del conocimiento de las partes que el Pleno de este Tribunal está integrado por los Magistrados Alfonso Gabriel García Lanz (Presidente), Laura Serrano Alderete y Germán Ramírez Luquín, para los efectos legales a que haya lugar.

La Secretaria de Acuerdos

**Karina Melendres Montes.**

Rúbrica.

**(R.- 447184)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en la ciudad de León, Guanajuato**  
**Juzgado Tercero de Distrito del Décimo Sexto Circuito**  
**León, Guanajuato**  
**EDICTO**

Mario Murillo Morales.

(Tercero Interesado)

En los autos del juicio de amparo número 1531/2015-II, promovido por Ángel Santoyo Chagoya, Luis Juárez Hernández y Ramiro Hernández de Jesús, con el carácter de presidente secretario y tesorero, respectivamente, del ejido San José de Bellavista, municipio de Manuel Doblado, Guanajuato, contra actos del Juez Tercero Civil de Partido, con sede en esta ciudad y otras autoridades.

Se tiene a la parte quejosa solicitando se emplace al tercero interesado Mario Murillo Morales, por medio de edictos a costa del Consejo de la Judicatura Federal, toda vez de que no cuenta con los medios económicos suficientes para sufragar el gasto de la publicación de los edictos ordenados por este juzgado, ya

que la parte quejosa se trata de un núcleo de población ejidal, por tal razón se puede advertir que es insolvente para el pago de la publicación de edictos ordenada en autos.

Luego, atendiendo a la calidad de la parte quejosa (ente constituido bajo el régimen ejidal y que comparece a defender tierras pertenecientes a dicho núcleo ejidal), se infiere que carece de recursos económicos para sufragar el costo de la publicación de edictos ordenada en autos, por lo que se ordena emplazar al tercero interesado por medio de edictos, los que deberán publicarse a costa del Consejo de la Judicatura Federal, únicamente en el Diario Oficial de la Federación, publicación que deberá hacerse por tres veces, de siete en siete días, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo.

León, Guanajuato, 08 de marzo de 2017.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guanajuato.

**Lic. Ingrid Rodríguez Mainou.**

Rúbrica.

(R.- 447176)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito,**  
**con residencia en Villahermosa, Tabasco**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo 910/2016, promovido por GUILLERMO SANTOS DE LA CRUZ (sentenciado), se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada Judith Romero de los Santos, a fin de que comparezca a ejercer sus derechos como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la sentencia de once de mayo de dos mil dieciséis, dictada en el toca penal 77/2010-I, se señaló como autoridad responsable a la Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, con residencia en esta ciudad y otras autoridades; así como violación a los artículos 1, 14, 16, y 20 Constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a la parte tercera interesada para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuarán por medio de lista, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción II, de la referida Ley de Amparo. Hágase del conocimiento de las partes que el Pleno de este Tribunal está integrado por los Magistrados Alfonso Gabriel García Lanz (Presidente), Laura Serrano Alderete y Germán Ramírez Luquín, para los efectos legales a que haya lugar.

La Secretaria de Acuerdos

**Karina Melendres Montes.**

Rúbrica.

(R.- 447186)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de Baja California**  
**con residencia en Tijuana**  
**Tijuana, B.C.**  
**EDICTO**

Emplazamiento a Tercero Interesada.

Noemí Martín Nicoli

En los autos del juicio de amparo 1496/2016, promovido por Ma. Edith Nájera González, contra actos del Presidente de la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje, con sede en esta ciudad, en el cual reclama:

A la autoridad responsable "*Omisión de dictar las medidas necesarias para que la ejecución sea pronta y expedita, dentro del expediente laboral 5059/2006-3C.*"

Se ordenó emplazar a la tercero interesada Noemí Martín Nicoli por EDICTOS haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación; apercibida que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 26, fracción III de la Ley de Amparo. En el entendido que se encuentran señaladas las diez horas con dieciséis minutos del diecinueve de abril de dos mil diecisiete, para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio; sin que ello impida que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos, ya que este órgano jurisdiccional vigilará que no se deje en estado de indefensión a la tercero interesada de referencia.

Atentamente

Tijuana, B.C., 15 de marzo de 2017.

Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo  
y de Juicios Federales en el Estado de Baja California.

**Lic. Marco Antonio Arreola Herrera**

Rúbrica.

(R.- 447261)

Estados Unidos Mexicanos

**Poder Judicial de la Federación**  
**Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito**  
**Hermosillo, Sonora**  
**EDICTO:**

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS CIVIL Y DE TRABAJO DEL QUINTO CIRCUITO.- Amparo directo 282/2016, promovido por Carlos A. Ramos Lozano, por conducto de sus apoderados legales Florencio Jaramillo López y Miguel Ángel Labastida Silva, contra el laudo de tres de marzo de dos mil quince, dictado por la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje, con sede en esta ciudad, en el expediente 3180/2013. En cumplimiento al auto de veinte de febrero de dos mil diecisiete, por desconocerse el domicilio de la tercera interesada, se ordena emplazar a juicio por medio de la publicación de edictos, a HM Hermosillo, Sociedad Anónima de Capital Variable, haciéndole saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo así, las posteriores se les harán por lista que se fije en los estrados de este tribunal.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días, mediando seis días hábiles entre cada publicación, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Imparcial" de Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 20 de febrero de 2017

Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito.

**Betelgeuze Montes de Oca Rivera**  
Rúbrica.

**(R.- 447274)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito**  
**Hermosillo, Sonora**  
**EDICTO:**

Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito.- Amparo directo 2/2017 promovido por Manuel de Jesús Alvarado Peinado, contra sentencia de veintinueve agosto dos mil tres, Primera Sala Mixta Supremo Tribunal Justicia estado Sonora, en toca 789/2002, se ordena notificar tercera interesada sucesión a bienes de Beatriz Eugenia Pérez Yescas, haciéndosele saber tiene treinta días hábiles contados partir última publicación edictos, comparezca este tribunal a defender derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibido no hacerlo, posteriores se harán por lista.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "El Imparcial" de Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 1 de marzo de 2017.

Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito

**Licenciado Juan Abel Monreal Toríz**  
Rúbrica.

**(R.- 447277)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"**  
**EDICTOS**

**Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos**, Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, a siete de marzo de dos mil diecisiete.

**Tercero Interesado: Guillermo Maldonado Suastegui.**

En los autos del Juicio de Amparo 65/2017-IV, promovido por Luis Dávalos Fuentes por su propio derecho, contra actos de la Quinta Sala Civil y Juez Trigésimo Cuarto de lo Civil, ambos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México; demanda en la que se señala como ACTO RECLAMADO: la resolución de catorce de diciembre del año próximo pasado, dictada en el toca 207/16/3, del índice de la Quinta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, por la que revocó la sentencia de siete de octubre de dos mil dieciséis, dictada por el Juez Trigésimo Cuarto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el incidente de liquidación de gastos y costas, dentro del juicio ordinario civil expediente 814/2014; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b) y 315 del

Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena emplazar a juicio al **tercero interesado Guillermo Maldonado Suastegui**, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en el término de treinta días contados a partir del día siguiente en que se efectúe la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple del escrito inicial de demanda, así como del auto admisorio de **treinta y uno de enero de dos mil diecisiete**, mismos que **serán publicados por tres veces de siete en siete días**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, apercibido que en caso de no apersonarse a este juicio de amparo, las ulteriores notificaciones se les harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, fracción III de la Ley de Amparo.

Atentamente.

Ciudad de México, 7 de Marzo de 2017.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

**Lic. César Martínez Uribe.**

Rúbrica.

(R.- 447315)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Sonora,**  
**con sede en Hermosillo**  
**EDICTO**

MARGARITA AGUILAR FÉLIX.

En auto del juicio de amparo 303/2015, promovido por Alfonso Armando Olivan Torijano, contra actos del Juez Primero de Primera Instancia de lo Mercantil, y Jefe de Grupo de la Policía Preventiva y Tránsito Municipal, ambos con residencia en esta ciudad; con fecha veintinueve de agosto de dos mil dieciséis, este Juzgado ordenó emplazarla como tercero interesada, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "Excélsior", a fin de que comparezca ante este órgano jurisdiccional dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo o defender sus derechos, de conformidad con lo establecido en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de la Ley de Amparo; en la inteligencia de que la copia de la demanda de garantías queda en la Secretaría de este Juzgado, a su disposición.

Atentamente

Hermosillo, Sonora, 23 de Febrero de 2017.

El Secretario del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Sonora.

**Osbaldo Martínez Gutiérrez.**

Rúbrica.

(R.- 447281)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito**  
**Hermosillo, Sonora**  
**EDICTO:**

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL QUINTO CIRCUITO.- Amparo promovido por ELEAZAR PALOMARES GUERRERO, Amparo Directo Penal 61/2017, se ordena emplazar a la parte ofendida sucesión a nombre de VÍCTOR MANUEL JU LIMA, haciéndosele saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca en el Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito, que por razón de turno le correspondió, a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo así, las posteriores notificaciones de derecho se le harán por medio de lista que se fije en estrados Tribunal Colegiado, lo anterior toda vez que el quejoso promovió demanda de amparo reclamando la sentencia dictada el dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, dictada por la Primera Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, derivado del toca penal 102/1999, relativo al expediente 51/1997, instruido en contra de ELEAZAR PALOMARES GUERRERO y JESÚS ALFONSO ACOSTA MEDINA, por el delito de HOMICIDIO CALIFICADO, EN GRADO DE TENTATIVA, CONTINUADO, cometido en perjuicio de VÍCTOR MANUEL JU LIMA.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "El Imparcial" de esta ciudad Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 23 de febrero de 2017.

Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito.

**Licenciada María Lourdes Colio Fimbres.**

Rúbrica.

(R.- 447282)

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales**  
**en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana**  
**Tijuana, B.C.**  
**EDICTO**

Emplazamiento a Tercero Interesado.

Jesús Hernández Badillo.

En los autos del juicio de amparo 914/2016, promovido por René Orlando Galarza Flores, contra actos de la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en la capital de la entidad y otra autoridad, en el cual reclama:

*“La resolución de 28 de abril de 2016, dictada dentro del Toca Penal 567/2016.”*

Se ordenó emplazar al tercero interesado Jesús Hernández Badillo, por EDICTOS haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación apercibidos que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicará por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 26, fracción III de la Ley de Amparo. En el entendido que se encuentran señaladas las diez horas con cuatro minutos del dieciséis de marzo de dos mil diecisiete, para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio; sin que ello impida que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos, ya que este órgano jurisdiccional vigilará que no se deje en estado de indefensión a los tercero interesados de referencia.

Atentamente.

Tijuana, Baja California, 22 de febrero de 2017.

Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de Baja California.

**Bernadette Ballesteros Sesma.**

Rúbrica.

**(R.- 445964)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado de Distrito**  
**Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

ELODIA GARCÍA CRUZ.

En el juicio de amparo 136/2017-V, promovido por Jinyu Huang, contra los actos de la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México y otro, al ser señalada como tercera interesada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el inciso b) la fracción III del artículo 27 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, que se publicarán por tres veces, mediando siete días hábiles entre cada una de las publicaciones, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

Ciudad de México, a veintitrés de marzo de dos mil diecisiete.

Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.

**Lic. Jorge Omar Gutiérrez Cortés.**

Rúbrica.

**(R.- 447349)**

**AVISO AL PÚBLICO**

Las cuotas por derechos de publicación vigentes a partir del **1 de enero de 2017**, son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,827.00
2/8	de plana	\$ 3,654.00
3/8	de plana	\$ 5,481.00
4/8	de plana	\$ 7,308.00
6/8	de plana	\$ 10,962.00
1	plana	\$ 14,616.00
1 4/8	planas	\$ 21,924.00
2	planas	\$ 29,232.00

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales**  
**en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana**  
**Tijuana, B.C.**  
**EDICTO**

Tercero interesado José Gutiérrez Ayón

En el juicio de amparo 1156/2016, promovido por Armando Carranza Cárdenas también conocido como Pascual Martínez Carranza, de propio derecho, cuyo acto reclamado consiste en la resolución de tres de junio de dos mil dieciséis, dictada en el toca penal 1672/2015 por los Magistrados Integrantes de la Quinta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en Mexicali, en la que se confirmó el auto de término constitucional de cinco de marzo de dos mil quince, emitido en la causa penal 341/2014 del índice del Juzgado Décimo de lo Penal del Partido Judicial de Tijuana, Baja California; juicio de amparo en el que José Gutiérrez Ayón, tiene el carácter de tercero interesado, por lo que se ordenó su llamamiento a juicio por medio de edictos a costa del Consejo de la Judicatura Federal, los cuales deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "Excelsior", ambos con residencia en Ciudad de México, en el entendido que la publicación de los mismos deberá realizarse en tres ocasiones de siete en siete días; quedando a disposición en la secretaría de este juzgado copia cotejada de la demanda de amparo, y se le hace saber a José Gutiérrez Ayón, que se reservó de señalar fecha y hora para la celebración de la audiencia constitucional, hasta en tanto se le emplace a este asunto; asimismo, hágasele del conocimiento que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que si pasado ese término no comparece, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se publique en los estrados de este juzgado.

Tijuana, Baja California, 25 de enero de 2017  
Titular del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales  
en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana  
**Juez Francisco Caballero Green**  
Rúbrica.

**(R.- 445965)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimoquinto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México**  
**P-1843/2016**  
**EDICTO**

**TERCERO INTERESADO: ROSARIO VILLAGRÁN OSALDE.**

En los autos del juicio de amparo número **1843/2016**, promovido por **Promotora Industrial Azucarera, Sociedad Anónima de Capital Variable** contra actos del **Titular de la Unidad de Transparencia del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes y otras autoridades**, a quien se les atribuye la **emisión de la resolución** de ocho de septiembre de dos mil dieciséis, en el procedimiento administrativo CT/061/16, relativo a la solicitud de información 0681200039916; asimismo, se ha señalado como tercera interesada a Rosario Villagrán Osalde, y como se desconoce su actual domicilio, se ha ordenado mediante proveído de fecha diez de febrero de dos mil diecisiete, emplazarla a juicio por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de esta capital, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de amparo, del auto admisorio, escrito de ampliación de demanda, escritos aclaratorios, autos de nueve de enero y diez de febrero ambos, de dos mil diecisiete.

Asimismo hágase de su conocimiento que mediante proveído de veintiuno de febrero de dos mil diecisiete, se señalaron las **DIEZ HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE**, para la celebración de la audiencia constitucional, asimismo, se le previene para que comparezca en el término de treinta días que se contarán a partir del siguiente de la última publicación, apercibida que de no comparecer a imponerse de autos las siguientes notificaciones que se ordenen en el presente asunto aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional. De igual forma se ordena fijar en la puerta de este Juzgado de Distrito una copia de los presentes edictos hasta en tanto se tenga por legalmente emplazada a juicio.

Ciudad de México, a veintidós de febrero de dos mil diecisiete.  
El Secretario del Juzgado Decimoquinto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México.  
**Lic. Moisés García Ochoa.**

Rúbrica.

**(R.- 446173)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México**  
EDICTO.

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.**

En el Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México, se encuentra radicado el juicio de amparo **980/2016**, promovido por HÉCTOR ARMANDO TELLO HOWARD, contra los actos de la **Junta Especial Número Diez de la Federal de Conciliación y Arbitraje**, consistentes en el acuerdo de fecha seis de mayo de dos mil catorce relativo al incidente de nulidad de actuaciones así como la omisión de notificar la resolución interlocutoria de veintitrés de agosto de dos mil doce emitida en la tercería excluyente de dominio de origen en el **juicio laboral 134/1996**; instaurado por Enrique Ordoñez Basurto y otros en contra del Sindicato Unico de Trabajadores de la Compañía Hulera Good Year Oxo, Sociedad Anónima y otros sumario constitucional en el que con fundamento en los numerales 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley en comento, por auto de **veintitrés de diciembre de dos mil dieciséis**, se ordenó emplazar a juicio a la tercera interesada Compañía Hulera Good Year Oxo, Sociedad Anónima y/o Sociedad Anónima de Capital Variable, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república, a costa de la parte quejosa, en el entendido que la referida tercera interesada deberá comparecer a juicio dentro del **término de TREINTA DÍAS**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por apoderado o gestor que pueda representarla.

Lo que se hace constar para los fines legales consiguientes.

Ciudad de México, treinta y uno de enero de dos mil diecisiete.  
Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia  
de Trabajo en la Ciudad de México.  
**Mayra Alejandra García Quistiano.**  
Rúbrica.

**(R.- 446181)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales**  
**en el Estado de Baja California con residencia en Tijuana**  
**Tijuana, B.C.**  
EDICTO

Emplazamiento a Eduardo Castillo Guerrero y Mireya Consuelo García.

En los autos del juicio de amparo **1456/2016** promovido por María del Rosario Contreras Hernández y José Ma Ríos Valenzuela, por propio derecho, contra actos del **Juez Tercero de lo Civil**, con sede en esta ciudad y otra autoridad, en el cual reclama esencialmente la falta de llamamiento a juicio ejecutivo mercantil número 357/2012, así como todo lo actuado dentro de lo citado expediente, y como consecuencia, el despojo y lanzamiento del bien inmueble ubicado en Avenida Rinconada del Laurel número 17205-1 del fraccionamiento Rinconada de Otay, Delegación Otay Centenario, de esta ciudad.

Se ordenó emplazar a los terceros interesados Eduardo Castillo Guerrero y Mireya Consuelo García, por **EDICTOS** haciéndoles saber que podrán presentarse dentro de **treinta días** contados al siguiente de la última publicación apercibido que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo. En el entendido que se encuentran señaladas las **diez horas con seis minutos del diez de marzo de dos mil diecisiete**, para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio; sin que ello impida que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos, ya que este órgano jurisdiccional vigilará que no se deje en estado de indefensión a los terceros interesados de referencia.

Atentamente  
Tijuana, B.C., 24 de febrero de 2017.  
Secretario del Juzgado Segundo de Distrito  
en Materia de Amparo y de Juicios Federales  
en el Estado de Baja California.  
**Marco Antonio Arreola Herrera**  
Rúbrica.

**(R.- 446241)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito del Décimo Sexto Circuito**  
**León, Guanajuato**  
**EDICTO**

Estados Unidos Mexicanos Poder Judicial de la Federación, Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en la ciudad de León, Guanajuato.

**“Calzado Lady Glory”, sociedad anónima de capital variable**  
**Tercera Interesada**

En los autos del juicio de amparo número **1285/2016-III**, promovido por **Special Suelas, sociedad anónima de capital variable**, por conducto de su representante legal **Mirko Svampa**, contra actos del Juez Décimo Tercero Civil de Partido, residente en esta ciudad, actos que se hacen consistir en la resolución de catorce de julio de dos mil dieciséis, en el juicio ordinario mercantil 194/2011-M, en la que se confirma el auto de veintiuno de junio de dos mil dieciséis, en el cual se desaprueba el embargo decretado.

En virtud de que no ha sido posible la localización del domicilio de la tercera interesada **“Calzado Lady Glory”, sociedad anónima de capital variable**, atento a lo expresado por las autoridades a quienes se encomendó esa tarea, y a fin de estar en posibilidad de emplazarla a juicio, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, procédase a hacer el emplazamiento a ésta por edictos a costa de la parte quejosa, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el “Diario Oficial de la Federación” y en cualesquiera de los siguientes periódicos “El Universal”, “Reforma” y “Excelsior”, que son los de mayor circulación en la República Mexicana; y hágasele saber que deberá presentarse dentro del término de **treinta días**, contado a partir del siguiente día al de la última publicación; se fijará además en el tablero respectivo de ese tribunal una copia íntegra del edicto por todo el tiempo del emplazamiento y notificación, quedando a su disposición copia simple de la demanda en la actuaría de este juzgado. Si pasado ese lapso no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista.

León, Guanajuato, 28 de diciembre de 2016.  
El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado  
**Lic. Carlos Armando Salcedo Cordero.**  
Rúbrica.

**(R.- 446268)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo Segundo de Distrito**  
**de Amparo en Materia Penal**  
**en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

GUILLERMO SANTIAGO GONZÁLEZ y FELIPE TINAJERO RAMÍREZ

En el Juicio de Amparo 603/2016, promovidos por RUBEN FRUTIS GÓMEZ, Contra actos del Subprocurador de Averiguaciones Previas Desconcentradas de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México y otra autoridad, radicado en este Juzgado, se reclama el acuerdo de nueve de marzo de dos mil dieciséis, mediante el cual la responsable resolvió el escrito de inconformidad presentado por el quejoso el catorce de diciembre de dos mil quince, contra la propuesta de aprobación del No Ejercicio de la Acción Penal, en el cual se confirma dicha determinación y se han señalado a ustedes como terceros interesados, y, toda vez que se desconoce sus domicilios actuales, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso a) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo tanto, está a su disposición en la Actuaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías y se le hace saber que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio de referencia y hagan valer sus derechos; se le informa que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional, conforme al artículo 26 de la Ley de Amparo.

Atentamente  
Ciudad de México a 22 de febrero de 2017.  
El Secretario del Juzgado Décimo Segundo  
de Distrito de Amparo en Materia Penal  
en la Ciudad de México.

**Lic. José Alberto Rodríguez Rivera**  
Rúbrica.

**(R.- 446395)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito**  
**Zapopan, Jalisco**  
**EDICTO.**

Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, en el juicio de amparo directo 329/2016, promovido por Nemesio Contreras Guillén, se ordenó el emplazamiento por medio de edictos a los terceros interesados Manuel Salvador Moreno García y José de Jesús Ortega Cabello, por desconocerse los domicilios de éstos, motivo por el que deberá hacerse saber:

1- Que Nemesio Contreras Guillén promovió demanda de amparo directo contra el acto de la Segunda Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco del Estado de Jalisco, consistente en la sentencia definitiva dictada el trece de junio de dos mil dieciséis, en el toca penal 1369/2015, respectivamente. 2.- Que dicha demanda se registró con el número de juicio de amparo 329/2016, el que queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado para que se imponga de su contenido. 3.- Si es su deseo promover amparo adhesivo o formular alegatos, deberán hacerlo en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la última publicación. 4.- Deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación ante este Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito, ubicado en Anillo Periférico Poniente Manuel Gómez Morín 7727 Fraccionamiento Ciudad Judicial Zapopan, Jalisco, a promover lo que a su interés estimen pertinente. 5.- Dentro del término precisado en último lugar, deberán señalar domicilio en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, para que se les practiquen las notificaciones personales. 6.- Con el apercibimiento que en caso de no presentarse en el lapso concedido, las subsecuentes notificaciones, se les harán por medio de lista que se fijará en los estrados de este órgano de control constitucional y en la página electrónica del Consejo de la Judicatura Federal.

Ciudad Judicial Federal, Zapopan, Jalisco, a veintisiete de enero de dos mil diecisiete.  
 El Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito

**Lic. Gabriel Bernardo López Morales**  
 Rúbrica.

(R.- 446437)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Baja California**  
**Ensenada, B.C.**  
**"EDICTO"**

**SIRANUSH BZNUNI.**

En los autos del juicio de amparo indirecto 116/2016, promovido por ROGELIO GUADALUPE CALDERÓN RAMÍREZ, contra actos de los MAGISTRADOS INTEGRANTES DE LA PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MEXICALI Y EL JUEZ TERCERO DE LO PENAL, DE ESTA CIUDAD, consistentes esencialmente en la resolución de once de febrero de dos mil dieciséis, dictada por la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en Mexicali, Baja California, en el toca penal 3370/2015, se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

"Con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, conforme lo prevé el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, por disposición de 2º numeral, el emplazamiento por medio de edictos de Siranush Bznuni, deberá hacerse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de los de mayor circulación en la República Mexicana, además se fijará en la puerta de este propio Juzgado, copia íntegra de este acuerdo por todo el tiempo del emplazamiento."

Haciéndole saber que tiene derecho a presentarse a este juzgado de distrito dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista; por último, se comunica que se fijaron las diez horas con cincuenta y nueve minutos del veintiocho de marzo de dos mil diecisiete, para celebrar la audiencia constitucional, la cual podrá diferirse hasta en tanto el expediente esté debidamente integrado.

----- PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIÓDICO "EL UNIVERSAL" DE LA CAPITAL DE LA REPÚBLICA POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS HÁBILES.-----

Ensenada, B.C., a 22 de febrero 2017.  
 El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Baja California.

**Lic. Jaime Romero Gámez.**  
 Rúbrica.

(R.- 446440)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Vigésimo Circuito,**  
**con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**  
**Juicio de Amparo Directo 1052/2016**  
**EDICTO**

Emplazamiento a los terceros interesados Víctor Hugo Gehrke Portilla por sí y en representación de la persona moral denominada Gerhrsa Arquitectos del Sureste, sociedad anónima de capital variable.

En proveído de catorce de febrero de dos mil diecisiete, pronunciado en los autos del juicio de amparo directo 1052/2016, promovido por **Erika Vileydi Pérez Peña**, por propio derecho, contra el acto que reclamó de la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Chiapas, consistente en el laudo de veinticinco de mayo de dos mil dieciséis, pronunciada en el juicio laboral J/O/322/2011, de su índice, y su ejecución; con apoyo en la fracción III, inciso c) del artículo 27 de la Ley de Amparo, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados Víctor Hugo Gehrke Portilla por sí y en representación de la persona moral denominada Gerhrsa Arquitectos del Sureste, sociedad anónima de capital variable, que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, por tres veces, de siete en siete días, quedando a su disposición en la secretaría de acuerdos de este tribunal, copia simple de la demanda de garantías; asimismo, se le concede un plazo de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a deducir sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Tuxtla Gutiérrez, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por lista.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 14 de febrero de 2017.

Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Vigésimo Circuito

**Lic. Joel Vilchis Domínguez.**

Rúbrica.

**(R.- 446444)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil**  
**en la Ciudad de México**  
**-EDICTO-**

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

Quejosa: Juana Inés Alavez Rodríguez.

En los autos del juicio de amparo 875/2016-II, promovido por **Juana Inés Alavez Rodríguez**, contra actos del Juez Décimo Sexto de lo Civil de Proceso Oral de la Ciudad de México, por auto de quince de febrero este año, este juzgado, al desconocer el domicilio actual de la tercero interesada **Bienestar Patrimonial, Sociedad Anónima de Capital Variable**, con fundamento en los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la citada ley, se ordenó su emplazamiento al presente sumario por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, lo anterior para que en el término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, la tercero interesada ocurra ante este tribunal y haga valer sus derechos, por lo que se le hace de su conocimiento que ante la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, apercibido que en caso de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, éstas se le harán por medio de lista.

En consecuencia, se hace la relación sucinta de la demanda, consistente en que el quejoso antes referido, promovió el presente juicio en contra del Juez Décimo Sexto de lo Civil de Proceso Oral de la Ciudad de México, reclamando la sentencia interlocutoria de diecinueve de agosto del año dos mil dieciséis, dictado en el juicio oral mercantil 476/2015 de su índice.

Atentamente.

Ciudad de México, 23 de febrero de 2017.

Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil  
en la Ciudad de México.

**Lic. María Estela García Aviña.**

Rúbrica.

**(R.- 446498)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de**  
**Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla**  
**San Andrés Cholula, Puebla**  
EDICTO.

Al margen de un sello con el escudo nacional que dice: Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, en el juicio de amparo **514/2016-III**, promovido por **Miguel Celerino López Hernández y/o Miguel López Hernández y/o Celerino López Hernández**, a través de su apoderada legal Catalina López Martínez, contra actos del **Juez y Diligenciarario Par adscritos al Juzgado de lo Civil del Distrito Judicial de Tlatlauqui, Puebla, y del Registrador Público de la Propiedad de la Circunscripción Territorial de Libres, Puebla**, se ha señalado como tercero interesado a **Guillermo López Alba**, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo, por edictos a costa del erario público, mismos que deberán publicarse: en el "Diario Oficial" de la Federación y en los periódicos "Reforma, Excelsior, el Financiero o El Universal", por tres veces consecutivas, asimismo, se fijara en el lugar de avisos de este Juzgado Federal, una copia íntegra del mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo; y, 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia. Queda a disposición del referido tercero interesado en la Actuaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos.

Atentamente.

San Andrés Cholula, Puebla, 02 de marzo de 2017.  
 La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo  
 Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales  
 en el Estado de Puebla.

**Lic. Martha Galindo Andrade.**

Rúbrica.

(R.- 446795)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito de Amparo**  
**en Materia Penal en el Estado de Jalisco**  
**Juicio de Amparo Indirecto 92/2017-III-A**  
EDICTO.

**"MARÍA DE LOS ÁNGELES HERNÁNDEZ MARTÍNEZ".**

"Cumplimiento auto de uno de marzo de dos mil diecisiete, dictado por el licenciado Conrado Alcalá Romo. Juez Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, juicio de amparo 92/2017, promovido por **JOSÉ MANUEL ACEVES CONTRERAS, APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE LA PERSONA MORAL SANTANDER VIVIENDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD REGULADA**, contra actos de la Décima Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, se hace conocimiento que le resulta el carácter de tercero interesada a **MARÍA DE LOS ÁNGELES HERNÁNDEZ MARTÍNEZ**, en términos del artículo 5º, fracción III, inciso a) Ley de Amparo y 315 Código Federal Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se le mandó emplazar por edicto a juicio, para que si a sus intereses conviniera se apersonen, debiéndose presentar ante este juzgado federal, ubicado en Anillo Periférico Poniente Manuel Gómez Morín, número 7727, edificio X4, piso 4º, fraccionamiento Ciudad Judicial, en la ciudad de Zapopan, Jalisco, deducir derechos dentro de termino treinta días, contados a partir del día siguiente a la última publicación del presente edicto; apercibida de no comparecer en el lapso indicado, ulteriores notificaciones aún las de carácter personal surtirán efectos por lista que se publique en los estrados de este órgano de control constitucional.

Queda a su disposición en la secretaria de este juzgado copia simple de la demanda de amparo".

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación a nivel nacional, se expide la presente en la ciudad de **Zapopan, Jalisco, a los trece días del mes de marzo de dos mil dieciséis.- Doy fe.**

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito  
 de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

**Hernán Jacob Norberto Pantoja Rivas.**

Rúbrica.

(R.- 446841)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**-EDICTO-**

**AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**QUEJOSA:** SINDICATO NACIONAL MINERO METALÚRGICO DON NAPOLEÓN GÓMEZ SADA, AHORA **SINDICATO NACIONAL MINERO, METALÚRGICO “FRENTE”**.

**TERCERO INTERESADOS:** MARGARITA TOVAR MORALES, MANUEL MARISCAL BARZALOBRE Y FEDERACIÓN DE SINDICATOS DE TRABAJADORES DE MÉXICO.

En los autos del amparo indirecto **839/2015-III**, promovido por el Sindicato Nacional Minero Metalúrgico Don Napoleón Gómez Sada, ahora **Sindicato Nacional Minero, Metalúrgico “Frente”**, por conducto de su representante legal Alejandro Sánchez González, por auto de uno de marzo de dos mil diecisiete, se decretó que se había agotado la investigación para emplazar a los terceros interesados **Margarita Tovar Morales, Manuel Mariscal Barzalobre y Federación de Sindicatos de Trabajadores de México**; con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, realícese el emplazamiento de dichas personas por medio de edictos a costa de la quejosa, los cuales deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, para dar a conocer por esos medios a los terceros interesados que tienen el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación para comparecer a juicio, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista que se fijará en los estrados de este juzgado, la cual contendrá en síntesis la determinación judicial que ha de notificarse.

Ciudad de México, 3 de marzo de 2017.

Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

**Lic. Rafael Enrique Domínguez Bolaños.**

Rúbrica.

**(R.- 446842)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal**  
**en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

Terceros interesados: 1. Marcos Manuel Macías Naranjo; 2. Emily Yamilet Robles Uribe, representada por Sara Uribe Mendoza (mamá), 3. Luis Fernando Castellanos Acosta; 4. Lizbeth de Jesús Castillo Flores; 5. Sara Uribe Mendoza; 6. Karen Silverio Abdel Krim representada por Luis Fernando Castellanos Acosta; 7. Jhosmar Ramón Macías Castillo representado por Lizbeth de Jesús Castillo Flores (mamá) y 8. José Moroni Robles Robles.

En los autos del juicio de amparo 787/2016-II, promovido por Ezequiel Domínguez Rivera, contra actos del Juez Quincuagésimo Primero Penal de la Ciudad de México, que hizo consistir en la resolución emitida el diecinueve de agosto de dos mil dieciséis en el incidente de libertad por desvanecimiento de datos, dictado en la causa penal 110/2014 y su acumulada 116/2014, al tener el carácter de terceros interesados 1. Marcos Manuel Macías Naranjo; 2. Emily Yamilet Robles Uribe, representada por Sara Uribe Mendoza (mamá), 3. Luis Fernando Castellanos Acosta; 4. Lizbeth de Jesús Castillo Flores; 5. Sara Uribe Mendoza; 6. Karen Silverio Abdel Krim representada por Luis Fernando Castellanos Acosta; 7. Jhosmar Ramón Macías Castillo representado por Lizbeth de Jesús Castillo Flores (mamá), y 8. José Moroni Robles Robles, y al desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, párrafo segundo, del inciso b) del Artículo 27 de la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento por medio de edictos, quedando a su disposición en la actuario de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, para lo cual cuentan con el término de 30 días, contados a partir de la última publicación de tales edictos para que ocurran al Juzgado a hacer valer sus derechos, y podrán hacerlo por sí o por conducto de apoderado, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones les correrán por lista que se fije en los estrados de este Juzgado de Distrito.

Atentamente.

Ciudad de México, 8 de marzo de 2017.

Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal  
en la Ciudad de México.

**Claudia Ramos González.**

Rúbrica.

**(R.- 447014)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche**  
**Campeche, Camp.**  
**Av. Patricio Trueba y de Regil No. 245, colonia San Rafael, San Francisco**  
**de Campeche, Campeche. Fax 01-981-81-3-38-73**  
**Concurso Mercantil 38/2016**

EDICTO:

**AL COMERCIANTE, CONCILIADOR Y ACREEDORES DE MARÍTIMA DE ECOLOGÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE:**

En los autos del juicio de concurso mercantil 38/2016 del índice de este juzgado, promovido por la empresa Marítima de Ecología, Sociedad Anónima de Capital Variable, el Juez Primero de Distrito en el Estado de Campeche, el día quince de febrero de dos mil diecisiete, dictó sentencia en la que declaró en concurso mercantil a Marítima de Ecología, Sociedad Anónima de Capital Variable, quien tiene sus oficinas en el predio 76-Bis, de la calle 35 B, entre 66 y 68, de la colonia San Agustín del Palmar, código postal 24110, en Ciudad del Carmen, Campeche, con efectos de retroacción al veintiuno de mayo de dos mil dieciséis; declaró abierta la etapa de conciliación; se ordenó a la comerciante suspender el pago de los adeudos contraídos con anterioridad a la fecha en que comience a surtir efectos esta sentencia de concurso mercantil y ordenó que durante ésta se suspenda todo mandamiento de embargo o ejecución contra bienes y derechos del concursado, excepto los referidos en el artículo 65 de la Ley de Concursos Mercantiles; ordenó al Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles para que designe conciliador y, a éste, que inicie el procedimiento de reconocimiento de créditos, lo que se hace del conocimiento de los acreedores de la concursada para que, aquellos que así lo deseen, le presenten su solicitud de reconocimiento de sus créditos.

Finalmente, se indica que la publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente de la sentencia en cita.

Expido los presentes edictos, con fundamento en el artículo 145 de la Ley de concursos Mercantiles, para los efectos legales correspondientes.

San Francisco de Campeche, Campeche, veintiuno de marzo de dos mil diecisiete.

Juez Primero de Distrito en el Estado de Campeche.

**Lic. Esteban Daniel Chi Flores**

Rúbrica.

**(R.- 447336)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Poder Judicial Federal**  
**Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito**

**Mexicali, B.C.**

EDICTO

Isis Vianey Salazar Espinoza

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por José Luis Vázquez Silva contra el acto reclamado a la autoridad responsable Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, consistente en la sentencia definitiva dictada en su contra el veintiuno de agosto de dos mil quince, dentro del toca penal 529/2015, por la comisión del delito de violación equiparada; por auto de siete de marzo de dos mil dieciséis, se registró la demanda de amparo directo bajo el número 157/2016-I y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo vigente, este Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que la víctima dentro de la causa penal 427/2011 de origen, Isis Vianey Salazar Espinoza, le asiste el carácter de tercero interesada en el presente juicio de amparo; sin embargo, la responsable mediante oficio 7529 informó que ordenó la notificación por edictos y posteriormente el quejoso solicitó que se le condonara el pago de la publicación de éstos ante su insolvencia económica, por lo que este Tribunal pidió al Consejo de la Judicatura Federal a través de la Administración Regional del mismo el emplazamiento de Isis Vianey Salazar Espinoza, en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo vigente.

Los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, para que dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, la tercero interesada Isis Vianey Salazar Espinoza, se apersona al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo, se le tendrá por emplazado y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les practicarán por medio de lista que se publique en los estrados de este Órgano Colegiado, en términos del artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo; asimismo, hágaseles saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de amparo promovida se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Colegiado.

Mexicali, Baja California, 30 de Enero de 2017  
Secretaría del Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.  
**Aurora García Rodríguez.**  
Rúbrica.

(R.- 445489)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito**  
**Mexicali, B.C.**

**EDICTO**

Nika Yazmín Holmes

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por Ricardo Rene Vázquez, contra el acto reclamado a la autoridad responsable Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, consistente en la sentencia definitiva dictada en su contra el diez de septiembre de dos mil nueve, dentro del toca penal 2027/2009, por la comisión del delito de violación equiparada; por auto de veinte de octubre de dos mil quince, se registró la demanda de amparo directo bajo el número 775/2015-I y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo vigente, este Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que la víctima dentro de la causa penal 775/2015 de origen, Nika Yazmin Holmes, le asiste el carácter de tercero interesada en el presente juicio de amparo; sin embargo, la responsable mediante oficio 4021 de veintidós de junio de dos mil dieciséis, informó que ordenó la notificación por edictos y posteriormente el quejoso solicitó que se le condonara el pago de la publicación de éstos ante su insolvencia económica, por lo que este Tribunal solicitó al Consejo de la Judicatura Federal a través de la Administración Regional del mismo el emplazamiento de Nika Yazmin Holmes, en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo vigente.

Los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, para que dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, la tercero interesada Nika Yazmin Holmes, se apersona al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo, se le tendrá por emplazada y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les practicarán por medio de lista que se publique en los estrados de este Órgano Colegiado, en términos del artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo; asimismo, hágaseles saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de amparo promovida se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Colegiado.

Mexicali, Baja California, 30 de Enero de 2017  
Secretaría del Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.  
**Aurora García Rodríguez.**  
Rúbrica.

(R.- 445491)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Gobierno de Tamaulipas**  
**Poder Judicial**  
**Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas**  
**Juzgado Quinto de Primera Inst. Civil, Segundo Distrito Judicial**  
**Altamira, Tam.**  
**EDICTO DE REMATE**

JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL  
DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO  
ALTAMIRA, TAMAULIPAS.

- - LA CIUDADANA LICENCIADA MARIA INES CASTILLO TORRES JUEZA DEL JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON RESIDENCIA EN ALTAMIRA TAMAULIPAS EN CUMPLIMIENTO A LA DILIGENCIA DE FECHA VEINTITRES DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISIETE DEDUCIDO DEL EXPEDIENTE 359/2011 RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR EL LICENCIADO ISMAEL FERNANDO FAJARDO ERAÑA EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE BANCO SANTANDER MEXICO SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER EN CONTRA DE TELEFONOS CELULARES DE MEXICO REGION 4 S.A. DE C.V., RUBEN ANTONIO PEREZ SANDI Y MARÍA MARGARITA BAEZ ROBLES ORDENO SACAR A LA VENTA EN PUBLICA SUBASTA Y AL MEJOR POSTOR EL SIGUIENTE INMUEBLE:-----  
- - PREDIO RUSTICO LOTE 3 DE CABO ROJO O CABO ROJITO DEL MUNICIPIO DE TAMPICO ALTO VERACRUZ SUPERFICIE DE 675-00-00 HECTAREAS CUYOS DATOS DE INSCRIPCION ANTE EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE PANUÇO, VERACRUZ, SON LOS SIGUIENTES: NUMERO DE INSCRIPCION 221, SECCION I, TOMO O, VOLUMEN VII, DE FECHA 25 DE FEBRERO DEL 2011 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE: EN 2200.86 METROS CON GOLFO DE MEXICO; AL SURESTE: EN 4275 METROS CON BRECHA DIVISORIA DE LA PORCION NUMERO DOS; AL SUROESTE: EN DOS MEDIDAS 832.21 METROS CON LAGUNA DE TAMIAHUA Y EN 1479.41 METROS CON FRACCION DEL MISMO PREDIO. AL NOROESTE: EN DOS MEDIDAS DE 1900.35 METROS Y 2346.15 METROS CON FRACCION DEL MISMO PREDIO A NOMBRE DE RUBEN ANTONIO PEREZ SANDI HURTADO.-----  
- - VALOR COMERCIAL \$33'820,000.00 (TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.).-----  
- - Y PARA SU PUBLICACION POR MEDIO DE EDICTOS POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS NATURALES EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EN LA TABLA DE AVISOS O PUERTA DEL JUZGADO CONVOCANDOSE A POSTORES A LA DILIGENCIA DE REMATE EN SEXTA ALMONEDA QUE TENDRA VERIFICATIVO A LAS **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTICUATRO DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISIETE**, SIENDO LA POSTURA LEGAL LA CANTIDAD QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL AVALUO O DEL PRECIO FIJADO POR LOS PERITOS DEL BIEN INMUEBLE, EN LA INTELIGENCIA DE QUE EN LA ALMONEDA **SE TENDRA COMO PRECIO EL PRIMITIVO CON DEDUCCION DE UN DIEZ POR CIENTO DEL PRECIO QUE EN LA ANTERIOR HAYA SERVIDO DE BASE EN LA QUINTA ALMONEDA**.- ES DADO EN ALTAMIRA, TAMAULIPAS A LOS VEINTISETE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISIETE.-----

Atentamente

Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado.

**Licenciada María Inés Castillo Torres**

Rúbrica.

Secretaria de Acuerdos

**Licenciada Rosa Hilda Bock Espinoza**

Rúbrica.

(R.- 446627)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito**  
**México, D.F.**  
**EDICTO.**

En proveído de fecha **quince de diciembre de dos mil dieciséis**, el Magistrado Presidente del **Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito** proveyó la demanda de amparo de **Adrián Zurita Castañeda** y **Patricio Saiz Valenzuela**, promovida contra la **sentencia de cuatro de octubre de dos mil dieciséis**, dictada por la Magistrada del Segundo Tribunal Unitario de Circuito del Centro Auxiliar de la Quinta Región, con residencia en Culiacán, Sinaloa, en apoyo del **Tercer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito**, al resolver los **recursos de apelación 442/2016 y 443/2016** acumulados, derivados del **juicio ordinario administrativo 2/2014** del índice del **Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México**, la cual **se admitió** con el número de **juicio**

**de amparo directo 1006/2016-19796**, en que se tuvo como **tercera interesada** a **Warner Brother Pctures de México, Sociedad Anónima de Capital Variable**, a la que se ordenó emplazar al juicio.

Se precisa que **la controversia en el juicio**, entre otras prestaciones, es **la inscripción de la obra intitulada “La Familia Florentino”**, en la rama de “obra literaria”, otorgada por el **Director del Registro Público del Derecho de Autor del Instituto Nacional del Derecho de Autor de la Secretaría de Cultura**, bajo el número 03-2010-121411561900-01, de doce de enero de dos mil once.

En proveído de esta fecha, **se ordenó emplazar por edictos** a uno de los terceros interesados, **Warner Brother Pictures de México, Sociedad Anónima de Capital Variable**, los que deberán publicarse por tres veces, de siete, en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos de lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley de Amparo.

**Se hace saber a la parte tercera interesada, Warner Brother Pictures de México, Sociedad Anónima de Capital Variable**, que quedan a su disposición en la secretaría de acuerdos de este tribunal colegiado, copia de la demanda de amparo y del proveído de admisión; asimismo, que cuenta con un plazo de treinta días, a partir de la última publicación de los edictos, para que ocurra ante este órgano judicial a hacer valer sus derechos y señalar domicilio en esta ciudad para recibir notificaciones, apercibida de que, de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se le practicarán por lista en los estrados del tribunal con fundamento en lo dispuesto en el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo.

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

Ciudad de México; 20 de febrero de 2017.

Magistrado Presidente del Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito.

**Carlos Ronzón Sevilla.**

Rúbrica.

(R.- 446655)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos  
EDICTO

Al margen un sello con el escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos.

**José Gil Castañeda:** en el lugar donde se encuentre:

En los autos del juicio de amparo número **1606/2014-6** promovido por **Erika Paola Martínez Miranda por su propio derecho y su carácter de cónyuge supérstite del de cujus Isaú Yañez Lozano**, en el que la promovente hace consistir el acto reclamado en: **el auto de diez de junio de dos mil catorce dictado por el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el estado de Morelos en cumplimiento a lo ordenado por el Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, mediante auto de fecha veintitrés de septiembre de dos mil trece**, dicho acto dictado dentro del expediente **226/2007** promovido por BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, contra usted; juicio de amparo que se radicó en este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos, ubicado en Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370, y en el cual se le tuvo con el carácter de tercero interesado y al desconocerse su domicilio actual, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo de la Ley de Amparo, con relación en lo que dispone el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, haciéndole saber que deberá presentarse dentro de TREINTA DÍAS, contado a partir del siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, sin necesidad de acuerdo, se le harán por lista que se

publique en los estrados de este Juzgado Federal. Queda a su disposición en este Órgano Judicial copia de la demanda de garantías de que se trata; asimismo se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para **diez horas con seis minutos del día veinticinco de mayo de dos mil diecisiete**.

Fijese un ejemplar tanto en la mampara de este Tribunal Federal como en el Tablero Informativo de la entrada principal del Edificio sede.

Atentamente

Cuernavaca Mor., a 22 de febrero de 2017

La Secretaría del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos

**Marcela Merari Silva Múgica**

Rúbrica.

(R.- 446844)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito**  
**Monterrey, Nuevo León**  
EDICTO

PERFEK, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE E  
INDUSTRIAS FORMACERO, SOCIEDAD ANÓNIMA  
**(TERCERAS INTERESADAS)**  
**DOMICILIO IGNORADO**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 682/2016, PROMOVIDO POR LA SUCESIÓN A BIENES DE JORGE GARZA CANTÚ, A TRAVÉS DE SU ALBACEA JORGE GARZA SALINAS, EL DÍA DE HOY SE DETERMINÓ LO SIGUIENTE:

Por auto de **seis de marzo de dos mil diecisiete**, con fundamento en el artículo **27**, fracción **III**, inciso **b)** de la Ley de Amparo y **315** del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordenó emplazar de la demanda de garantías a las terceras interesadas Perfek, Sociedad Anónima de Capital Variable e Industrias Formacero, Sociedad Anónima, por medio de edictos, los que deberán publicarse por **tres** veces, de **siete** en **siete** días en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico **"El Norte"** que se edita en esta ciudad, para que dentro del término de **treinta días** siguientes a la última publicación de este edicto, se apersonen, a través de quien legalmente las represente, en el referido juicio ante este Tribunal Colegiado, en su carácter de terceras interesadas, a fin de que se impongan de la tramitación del mismo y hagan valer sus derechos, entre ellos, presentar los alegatos o promover amparo adhesivo si así lo deseara, de conformidad con el artículo **181** de la Ley de Amparo; asimismo, se hace saber a dichas terceras que la demanda de garantías la promueve la sucesión a bienes de Jorge Garza Cantú, a través de su albacea Jorge Garza Salinas, en contra de la sentencia de **veintisiete de octubre de dos mil dieciséis**, dictada por la **Segunda Sala Colegiada Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado**, en el toca de apelación 51/2014, derivado del expediente judicial 235/2013, relativo al juicio ordinario civil sobre acción de nulidad, cancelación y plenaria de posesión promovido por la quejosa en contra de las terceras interesadas y otros, demanda de garantías en la cual se señalaron como preceptos legales violados los artículos **1, 14, 16 y 17** Constitucionales; en la inteligencia de que la copia de la demanda queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano jurisdiccional.

Publíquese en los estrados de este Tribunal, copia certificada del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento, en el entendido de que, si pasado dicho término las terceras interesadas no comparecen a través de quien legalmente las represente, se seguirá el trámite del presente juicio de amparo y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de la lista que para tal efecto se fija en los estrados de este Tribunal, en términos del artículo **27**, fracción **III**, inciso **a)**, de la Ley de Amparo.

Atentamente

Monterrey, Nuevo León, 9 de marzo de 2017.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito.

**Lic. Celso Escalante Córdova.**

Rúbrica.

(R.- 447318)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas**  
**con residencia en Tampico**  
**(Calle Altamira 611 Poniente, Esquina Doctor**  
**Gochicoa, Edificio Concord, Zona Centro,**  
**C.P. 89000, Tampico, Tamaulipas)**  
**Juicio Ordinario Civil 142/2010**  
EDICTO

**EMPLAZAMIENTO AL DEMANDADO**  
**GABRIEL MALDONADO PUMAREJO.**  
**PRESENTE.**

En cumplimiento a lo ordenado en el auto de once de abril de dos mil dieciséis, dictado en el **juicio ordinario civil 142/2010**, promovido por **Daniel Lorenzana Chavira, en su carácter de apoderado de Feliciano Lorenzana de León y Espiridiona Chavira del Ángel, en su carácter de administradora única de Lorenzana Chavira, Sociedad Anónima de Capital Variable**, en contra de **Eugenio Hernández Flores, por su propio derecho y en su carácter de Ex Gobernador del Estado de Tamaulipas y otros**, quien por escrito presentado el dieciocho de noviembre de dos mil diez, en la Oficina de Correspondencia Común a de los Juzgados de Distrito en el Estado de Tamaulipas, con residencia en esta ciudad, promovió juicio ordinario civil en contra de **Eugenio Hernández Flores, por su propio derecho y en su carácter de Ex Gobernador del Estado de Tamaulipas y otros, a quienes les reclama:**

a).- Por su parte **Daniel Lorenzana Chavira, Apoderado Legal de Feliciano Lorenzana De León**, quien es uno de los actores en este asunto les reclama la restitución de los inmuebles, conocido como "Los Barriles" que tiene una superficie de 21-88-59.33 Hectáreas, y de 17,368.68 metros cuadrados, cuya ubicación está descrita y definida en los lotes señalados en los planos que adjuntan como anexos tres y cuatro, cuyos lados, rumbos, distancias y coordenadas se encuentran especificados en el escrito de cuenta, y otras prestaciones derivadas de esa prestación principal.

b).- Por otra parte, la diversa parte actora **Espiridiona Chavira del Ángel, en su carácter de Administradora Única de la Sociedad Lorenzana Chavira, Sociedad Anónima de Capital Variable** reclama la restitución del pozo de agua enclavado dentro de los referidos predios, respecto del cual tiene un título de concesión fue otorgado a la persona moral de referencia por la Comisión Nacional del Agua, con número de título de concesión 09TAM105629/26EPOCO8, y otras prestaciones derivadas de esa prestación principal.

Asimismo, por razón de turno correspondió conocer de la demanda a este Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas, con sede en esta ciudad; quien mediante proveído de **ocho de julio de dos mil once**, admitió a trámite la demanda; y ordenó emplazar a juicio a los demandados, auto que expresa lo siguiente:

"...En ese contexto, en atención a la ejecutoria que antecede, téngase a Feliciano Lorenzana de León y Espiridiona Chavira del Ángel, en su calidad de Administradora Única de la Sociedad Lorenzana Chavira, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su apoderado legal Daniel Lorenzana Chavira, promoviendo juicio ordinario civil en contra de Eugenio Hernández Flores, entonces Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, Gabriel Maldonado Pumarejo y Homero de la Garza Tamez, entonces Director General del Instituto Tamaulipeco de la Vivienda y Urbanismo, quienes tienen su domicilio el primero en 14 Morelos, primer piso, 408 altos, edificio iris zona centro de Ciudad Victoria, Tamaulipas; el segundo, en Paseo Lomas de Rosales 302, colonia Lomas de Rosales en Tampico, Tamaulipas; y el tercero en Pino Suárez norte 2210 colonia Doctor Norberto Treviño Zapata en Ciudad Victoria, Tamaulipas, reclamándoles las prestaciones a que se refieren en el escrito inicial de demanda.

Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que invocan; con fundamento en la fracción I-A del artículo 104 de la Constitución General de la República, 48 y 53, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; se admite dicha demanda en la vía y forma propuesta.

Con la copia simple de la demanda y los documentos exhibidos debidamente requisitados por la Secretaría del Juzgado, córrase traslado y emplácese a los demandados haciéndoles saber el término (nueve días) que tienen para que produzcan su contestación u opongan excepciones si las tuvieren..."

“...Por otra parte, tomando en consideración que el llamamiento a juicio al demandado **Gabriel Maldonado Pumarejo**, se intentó en diversas ocasiones en el domicilio convencional señalado por la parte actora (fojas 632, 1463, 1476 y 1486); asimismo, mediante proveído de once de enero de dos mil doce (foja 639), se requirió a diversas dependencias a efecto de que realizaran una investigación si en su base de datos existía un diverso domicilio donde pudiera ser localizado dicho demandado, sin obtener resultados positivos, según los informes que obran en el expediente en que se actúa.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar por edictos al demandado **Gabriel Maldonado Pumarejo, los que deberán de publicarse por tres veces**, de siete en siete días, en el “Diario Oficial” y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República; edictos que deberán ser publicados a costa de la parte actora; deberá contener **una relación breve del juicio ordinario civil**, proveído de **ocho de julio de dos mil once y del presente acuerdo**.

Se hace del conocimiento del demandado, que en la Secretaría de este Juzgado de Distrito, quedará a su disposición, copia simple de la demanda, así como de las actuaciones señaladas y conforme a lo dispuesto por el artículo 315 del Código de Procedimientos Civiles, se le concede el término de treinta días para que produzca su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, contados a partir de la última publicación de los edictos, apercibido que si transcurrido dicho término no comparece, se continuará el juicio y por su incomparecencia se le hará la posterior notificación, aún las de carácter personal, por medio de rotulón que se publique en los estrados de este órgano jurisdiccional.

Fíjese en la puerta de este recinto oficial copia íntegra del edicto, durante todo el tiempo del emplazamiento...”

Atentamente

Tampico, Tamaulipas, 11 de abril de 2016.

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas

**Francisco Javier Pecina Gallegos.**

Rúbrica.

(R.- 446839)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla,**  
**con residencia oficial en la ciudad de San Andrés Cholula, Puebla**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo número 795/2016 de este Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla, promovido por Valente Medina Seoane, contra actos del **entonces** Juez Segundo de lo Penal, con residencia en Tehuacán, Puebla, y de otras autoridades, se han señalado como terceros perjudicados a ESTELA GARCÍA LIMÓN, MARGARITA VÁZQUEZ HÉCTOR, PETRA CONTRERAS ANACLETO, JACINTA MORENO GUTIÉRREZ, MARIO GARNICA ZÁRATE, SARA EPIFANÍA CLARA MAULEON PUERTOS, MARÍA ISBAEL DOROTEA MARTÍNEZ MAULEON, BLANCA ESTELA JIMÉNEZ GARCÍA, MARÍA ALEJANDRA ROMERO MARTÍNEZ, VICTORIANO DE JESÚS CAYETANO, LUCAS GALICIA VILLA, CARLOS MÁRQUEZ GARCÍA, CLAUDIA ELIZABETH BUSTAMANTE MÉNDEZ, ROSA CASTRO MARTÍNEZ, ANGELINA DEL CARMEN BUSTAMANTE MÉNDEZ, JUAN MEZA VILLAGOMEZ, ANA ELEAZAR BOLAÑOS COLÍN Y/O MARÍA PATRICIA BOLAÑOS, SILVIA ROSAS TRUJILLO JUÁREZ, MARÍA CAROLINA CRUZ GERVACIO, RICARDO RAMÓN AGUIRRE RAMOS, ROSALÍA CASTRO SALVADOR, PEDRO ARCOS LECHUGA, CATALINA ARCOS RAMÍREZ, FLOR DE MARÍA CARRILLO OROPEZA, JAIME GARCÍA MACUXTLE, FELIPA URBANO VÁZQUEZ, EULALIA MONTERROSA LÓPEZ, SOCORRO MELCHOR CRUZ, JORGE MANUEL MORO RIVERA, CÁNDIDA ESTHER COELLO ESPERÓN, VICTORIA ALCALÁ REVILLA, MARÍA DE LA CRUZ TENORIO CARRILLO, MIGUEL ÁNGEL GUADARRAMA TAVERA, ELENA JUANA TRUJILLO FUENTES, GUADALUPE SALVADOR ENRÍQUEZ, ROSARIO HUERTA GÁMEZ, IRMA FLORES CARPIO, DOLORES TERESITA MARTÍNEZ TRUJILLO, FRANCISCA ENRÍQUEZ ROQUE, MIGUEL NICOLÁS BARAHONA ZARAGOZA, PEDRO GÁLVEZ GONZÁLEZ, JUANA MARTÍNEZ FLORES, MARÍA TERESA HERNÁNDEZ LÓPEZ, MARTHA SILVIA TENORIO SÁNCHEZ, DANIEL GÓMEZ BOLAÑOS, JUDITH GORDILLO SERRANO, ANTONIO DÍAZ GUZMÁN, MARÍA ALEJANDRA ESTHER GONZÁLEZ LÓPEZ, SIXTO LÓPEZ PORRAS, INÉS CRUZ DE LA LUZ, ABRAHAM ROMERO SÁNCHEZ, EMMA CARMONA VELÁZQUEZ, ABEL DÍAZ OSORIO, JUAN DÍAZ OSORIO, MARÍA GUADALUPE JIMÉNEZ MEZA, MARIANA HERNÁNDEZ TELLO, EMILIA GONZÁLEZ CASTRO, LUISA HERNÁNDEZ TELLO, MIGUEL HIGINIO ROJO BARROSO, EN REPRESENTACIÓN DE MELBA BARROSO HUERTA, CARMEN AMADOR CLIMADO, ANA MARÍA RANGEL GARCÍA, HILARIO

HERNÁNDEZ GARCÍA, CAROLINA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, JUVENTINO SALVADOR CONTRERAS, PEDRO IBÁÑEZ CECILIO, JUSTINA TERESA REYES PACHECO Y/O JUVENTINO SALVADOR CONTRERAS, JULIÁN MERINO MORALES, EUFROSINA ROQUE SALVADOR, MARÍA NATIVIDAD GARCÍA DE JESÚS, FILEMÓN ROSALES CARRERA, GENARO TRINIDAD CESÁREO, EFIGENIA ROMERO ROMERO, MARTHA AGUILAR CARRERA, HERMELINDA MARTÍNEZ GARCÍA, ODILIA TRUJILLO FLORES, ASCENCIO SOFÍA HERNÁNDEZ, NAZARIA CORTÉS HERNÁNDEZ, PETRA AYUSO GONZÁLEZ, CARMELA MORENO HERNÁNDEZ, BEATRIZ MARTÍNEZ RIVERA, CONCEPCIÓN GONZÁLEZ MORENO, VICENTA HERNÁNDEZ CRUZ, FIDELIA HERNÁNDEZ CRUZ, RUFINA GARCÍA MARTÍNEZ, MACRINA VÁSQUEZ GARCÍA, ELENA PACHECO GARCÍA, MARTINA BAUTISTA PRIMERO, IGNACIO HERNÁNDEZ DE LA CRUZ, MARTHA GRACIELA OROPEZA, FRANCISCO JAVIER MARTÍN RAMOS LEÓN, MARÍA DE LOURDES SUSANA TRUJILLO GARCÍA, AGEDA DOLORES GARCÍA DE LOS SANTOS, ALEJANDRA BRAVO GUTIÉRREZ, GREGORIO MEDINA GARNICA, JESÚS DANIEL PÉREZ CASTAÑEDA, MYRIAM BAUTISTA JIMÉNEZ, JULIA JOSEFA FLORES SOLANO, GUADALUPE CID MORENO, LEOVIGILDA DURÁN AVENDAÑO, GUSTAVO RICARDO BARRAGÁN PALACIOS, MARCOS MEDINA BRAVO, TERESITA ALBINA GARCÍA DE LOS SANTOS, ANASTACIO ORTEGA ALBA, ELISEO LÁZARO MARCOS GÁMEZ, GUADALUPE JACINTO GARCÍA, MARTINA MONTALVO MARTÍNEZ, MERCEDES CASTILLO RODRÍGUEZ, GUADALUPE ALTAMIRANO MONTALVO, MARÍA ROSA ALVA ALVA, RUFINA GARCÍA MARTÍNEZ, AGUSTÍN MARTÍNEZ SÁNCHEZ, ISAAC HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, LEONARDA IRLANDA CERQUEDA GARCÍA, ERIKA SANDOVAL CABANZO, EUSEBIO HIPÓLITO SANDOVAL GARCÍA, LEOBARDO ELPIDIO TOBÓN CORTÉS, ADRIANA FLORES JAIMES, VÍCTOR CARRERA PEREDA, SANTA GARCÍA CRUZ, TERESO GUADALUPE CONTRERAS PACHECO, LUCÍA HERRERA VIVEROS, MAXIMINO SERRANO CRISANTO, GERARDO IGNACIO GERMAN NAVARRETE HERNÁNDEZ, CARMELA GUADALUPE HERNÁNDEZ DURÁN, ZENAIDA GARCÍA GARCÍA, GERMAN TRUJILLO BASURTO, SILVERIA RODRÍGUEZ ESPÍNDOLA, CARMEN RODRÍGUEZ OLIVARES, REYNALDA ESPÍNDOLA NÚÑEZ, JOVITA LÓPEZ RODRÍGUEZ, RICARDO LEODEGARIO BASURTO GORDILLO, DAVID BASURTO TRUJILLO, MARÍA CONSUELO BASURTO MONTEROZA, BEATRIZ MIGUEL BONILLA, FELIPA JUANA HERNÁNDEZ FARÍAS, ÁNGELA GARCÍA LÓPEZ, LETICIA ALICIA SALAZAR LIMA, HERMILA DEL CARMEN LIMA SARABIA, ELVIRA JIMÉNEZ MACEDA, MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, ALEJO BERNABÉ RIVERA, RUFINO REYES MORALES, DOLORES GARCÍA HERRERA, GREGORIA VEGA RODRÍGUEZ, ALICIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, GUILLERMO AGUILAR VIVEROS, BULMARO FLORES MORALES, INOCENCIA GONZÁLEZ ELOXOCHITL, VIRGINIA EMMA RODRÍGUEZ CUMPLIDO, MARIO PONCE CORTÉS, ALEJANDRINA AMAYO LINARES, BERTHA ATANASIA HERNÁNDEZ PÉREZ, LUIS MONTALVO DE JESÚS, MARINA HERNÁNDEZ ALMARAZ, ISIDRO ARGUELLES PUERTOS, MARTÍN ELISEO TEJEDA MORALES, CASIMIRA BAUTISTA GABINO, MARÍA ANTONIA RAMÍREZ CONTRERAS, PATRICIA CRUZ CASAS, EUSEBIO AMAYO HERNÁNDEZ, CARMEN MARCELA LÓPEZ DE SANTIAGO, ANTONIA MARTÍNEZ BAUTISTA, JOSEFINA HEREDIA GOPAR, MELVA HEREDIA GOPAR, ANICETO PERFECTO TRUJILLO FLORES, APOLINAR CRISPÍN BAUTISTA MARTÍNEZ, VICTORIA CUELLO BLANCO, MARÍA DE LA LUZ TENORIO CARRILLO, MARÍA MARCELINA ALVA ALVA, BEATRIZ GONZÁLEZ SALVADOR, EMILIANO JERÓNIMO BARAHONA ZARAGOZA, MODESTA HERMENEGILDA FLORES BALTAZAR, MATILDE DE JESÚS MARTÍNEZ, BRAULIO MIGUEL ROJAS ADÁN, ESTELA ALAVEZ VICTORIA, FIDELIA NIEVA CARBAJAL, HILARIA SALVADOR IZABEL, MARISOL ROMERO MORALES, JUANA CARRERA DE JESÚS, JUANA VENANCIO ADÁN, MAURILIA EULOGIA MARTÍNEZ CARRERA, ADELA ANCELMO LÓPEZ, MARTHA ESCOBAR MARROQUÍN, GABINO ROMERO HERNÁNDEZ, TERESA PALANTOC CASTRO, LORENA MARGARITA CONTRERAS SANDOVAL, EMMA DELIA MONTIEL VIVEROS, BERTHA RCHING RAMÍREZ, HERMINIO ITEHUA GINEZ, BERTÍN TORRES PINZÓN, MARÍA SEBASTIANA QUIAHUA TECPILE, CONRADO JAVIER RAMÍREZ ROJAS, FLOR CARRERA MONTALVO, FILIBERTO GARIA MEZA, MELECIO PEDRO GUERRA MIJARES, JUVENTINO SALAZAR NAVARRO, JUANA CONTRERAS ANACLETO, FELIPE SANTIAGO MARTÍNEZ RUFINA, MATIANO DE JESÚS DURÁN CHÁVEZ, CARMEN PADILLA MARTÍNEZ, PEDRO JOSÉ CONTRERAS SALVADOR, MARÍA ESPERANZA CASTILLO CRUZ, MARGARITA REYES BOLAÑOS, LUCRECIA BRUNO GONZÁLEZ, BONIFACIO QUIAHUA CALIHUA, MA CLAUDA VENANCIO ADÁN, JUANA RODRÍGUEZ CORDERO, ALFONSINA GRACIELA VILLAREAL DÍAZ, MARÍA ÁLVAREZ OSORIO, MARÍA DEL ROSARIO SANDOVAL ROMERO, BONIFACIO CASTRO MARTÍNEZ, GUADALUPE MARTÍNEZ RIVERA, DELFINA HUERTA ROMERO, RUFINA PACHECO ROMÁN, MANUELA CORREA JIMÉNEZ, ELOÍSA CARRILLO HERNÁNDEZ, ALBERTO PÉREZ PACHECO, FAUSTO HERRERA ZARATE, JOSÉ LUIS CISNEROS PATJANE, DIEGO MIGUEL PANTZI CASTRO, MARINA HERNÁNDEZ CONTRERAS, PATRICIA MAURO GARZÓN, JOSÉ TRUJILLO TORRES, BALDOMERO OLAF EDGAR MONTIEL VIVEROS, MARÍA ANTONIA PASTORA CASTILLO GONZÁLEZ, YOLANDA MARTÍNEZ AMADOR, MACRINA VÁZQUEZ VALENCIA, BALBINA SENORINA LÓPEZ CENTENO, ROSALBA CORTINA PÉREZ, ÁNGEL AVELINO VÁZQUEZ, FELIPA BARRAGÁN GARCÍA, RAYMUNDA ANSELMA DURÁN SERRANO, MARIA FRANCISCA CARRILLO HERNÁNDEZ, GABRIEL CONSUELO RIVERA TOSCANO, JULIÁN CONTRERAS ESTEBAN, ENRIQUETA

CRISPÍN RODRÍGUEZ, ADELINA RAMÍREZ MEJÍA, MARÍA ROSALINA SERRANO ESCALONA, MARÍA ELENA MÁRQUEZ ENRÍQUEZ, SANTIAGO RAMIRO FLORES MENDOZA, AURELIANO CALIHUA CASTILLO, FELIPA AMAYO PACHECO, MARGARITA PAULA OSORIO ANACLETO, ÁNGELA PÉREZ RAMÍREZ, FLORENTINO CALIHUA SALVADOR, LUCIANO HERNÁNDEZ CHÁVEZ, ADÁN ANASTACIO GONZÁLEZ SANGINES, MARGARITO ROSSETE GARCÍA, VÍCTOR TEJEDA GARCÍA, DIONICIO GONZÁLEZ SALVADOR, JUANA DEL CARMEN ROMÁN MARTÍNEZ, PETRA ROMÁN MARTÍNEZ, BONIFACIO CALIHUA CASTILLO, INOCENCIO ORTIZ CRISPÍN, ZENAIDA MONTALVO GASPAS, DIONICIA GUADALUPE MONTALVO AMAYO, ADELA QUIAHUA ITEHUA, PAZ ADELINA VALENCIA JIMÉNEZ, JOSÉ EULOGIO CRUZ HERNÁNDEZ, MARÍA DEL ROSARIO AVELINO ESCOBAR, JOSÉ LUIS GUADALUPE VALIENTE, VICTORINA MARTÍNEZ SANDOVAL, SUSANA CARRILLO PACHECO, PEDRO HERNÁNDEZ JUÁREZ, IRENE PACHECO LORZA, CRISPINA ROMÁN MARTÍNEZ, CENOPIA CATARINO SALVADOR, MAURO GERALDO MÉNDEZ, ZEGERINO CUELLO SÁNCHEZ, MARÍA ISABEL CARRILLO HUERTA, CAMERINO MOISÉS GONZÁLEZ SANGINES, MARÍA LUISA HERNÁNDEZ DE LA LUZ, MARÍA GUADALUPE CATARINO GERVAO, MARÍA DEL CARMEN CASTILLO CRUZ, SUSANA EDITH JUÁREZ LEÓN, RAFAELA AURORA SÁNCHEZ ORTIZ, GABRIELA OLIVA SÁNCHEZ ORTIZ, ALFREDO EUGENIO LÓPEZ, MERCED HERRERA ANACLETO, BERTHA FERNÁNDEZ ROJAS, LAURA FRESVINDA HERRERA VIVEROS, MARGARITA HERRERA VIVEROS, LUZ CLARA CARTILLO ARIAS, CONCEPCIÓN GARCÍA RODRÍGUEZ, UBALDO ARELLANO MUÑOS, JOSÉ LUIS MEDEL TECUA, ASTRORENCIO MORAN AHUAT, SALVADOR PÉREZ MENDOZA, TERESA BENITA SOLÍS CARRERA, YOLANDA JUÁREZ JUAN, LOURDES LÓPEZ SÁNCHEZ, MANUEL RIGOBERTO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, MINERVA VALENCIA RODRÍGUEZ, MARÍA ROSALINA SERRANO ESCALONA, GERARDO RIVERA CASTRO, WULFRANO AMADOR HERNÁNDEZ, ANGELINA MARTÍNEZ JUÁREZ, JAIME LÓPEZ SÁNCHEZ, OLIVA PEÑA HERNÁNDEZ, SEVERINO GUADALUPE ÁLVAREZ PACHECO, CRISPÍN HERNÁNDEZ ROJAS, CELIA BELLO PACHECO y/o SERGIO MORALES BELLO, MIGUEL ÁNGEL LEÓN TOBÓN, ELIA VÁZQUEZ CARRERA, DOMITILLO DE JESÚS SALVADOR, HERIBERTA MARTÍNEZ REYES, ESTELA CECILIO ROMERO, JOSÉ ANTONIO CASTILLO TÉLLEZ, CAROLINA CASTILLO TÉLLEZ, ANA LUISA TÉLLEZ RAMÍREZ, FORTINO ARMANDO LÓPEZ RUIZ, MARÍA GESTRUDIS REVELES CASTILLO, GLORIA NATALIA CASTILLO SAID, TERESITA DE JESÚS REVELES CASTILLO, JUANA VARGAS SALVADOR, ABUNDIO GINEZ GARCÍA, CATALINA DOROTEO PEREDA, MAGDALENA AQUINO AQUINO, MARÍA GRACIELA ARACELI HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, GRACIELA VERÓNICA GARCÍA HERNÁNDEZ, DOLORES OSORIO HUERTA, TOMASA DIONICIA ROJAS CAYETANO, LUCÍA BENÍTEZ ESCOBAR, DORA LUZ MARTÍNEZ BENÍTEZ, IMELDA HUERTA BENÍTEZ, OBDULIA ROJAS LÓPEZ, AURELIA CUMPLIDO RODRÍGUEZ, MARÍA CHÁVEZ CHAVARRIA, EFIGENIA ROMERO ROMERO en representación de JULIANA ROMERO ROMERO, EFIGENIA ROMERO ROMERO en representación de EVARISTO ROMERO CONTRERAS, PEDRO LUIS GARCÍA DE JESÚS y/o ENRIQUETA NICOLÁS FLORES, GLORIA NATIVIDAD CALVO DELGADO, MATILDE SOCORRO LÓPEZ, MINERVA BRAVO MERINO, ESTELA MERINO ALFARO, ROSARIO MARTÍNEZ CASTOR, YOLANDA RODRÍGUEZ DE JESÚS, MARÍA BLANCO OLIVARES, ELVIA GALINDO MÉNDEZ, MAURICIO GÓMEZ GÓMEZ, JOSÉ CORTEZ LÓPEZ, BERNARDO GONZÁLEZ PÉREZ, ROSALINA GARCÍA MENDOZA, ANGÉLICA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, MARÍA AGUILAR ARROYO, HERMELINDA MARIANO GARCÍA, PORFIRIA EULALIA MARIANO ANDRÉS, REVECA CASTRO ROBLES, YANETH PABLO HERNÁNDEZ en representación de ISABEL HERNÁNDEZ BACILIO y/o DIEGO MANUEL PABLO GASPAS, YANETH PABLO HERNÁNDEZ en representación de NATALIA HERNÁNDEZ BASILIO y/o MIGUEL ARCE SÁNCHEZ, YANETH PABLO HERNÁNDEZ en representación de NALLELI ARCE HERNÁNDEZ, YANETH PABLO HERNÁNDEZ en representación de EDGAR PARRA MOLINA, CELIA BELLO PACHECO, BENITA LÓPEZ BAUTISTA, EUSTORGIO CRUZ GARZÓN, MARÍA GUADALUPE JIMÉNEZ MEZA; y se ha ordenado su emplazamiento, por medio de edictos que deberán publicarse tres veces consecutivas, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación", así como en uno de los periódicos de mayor circulación, de conformidad con lo dispuesto en la fracción III del artículo 27 de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada. Queda a su disposición en la actuaría de este juzgado ubicado en Avenida Osa Menor número ochenta y dos, piso once, ala sur, Ciudad Judicial siglo XXI, Reserva Territorial Atlíxcayotl, San Andrés Cholula, Puebla, código postal 72810, copia simple de la demanda de amparo, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, bajo el apercibimiento que de no comparecer, las notificaciones que le correspondan le serán hechas mediante lista, en términos de la fracción II, del numeral 27, de la Ley de Amparo.

San Andrés Cholula, Puebla, 17 de febrero de 2017.  
Secretaría del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo  
en Materia Penal en el Estado de Puebla

**Lic. Karla Esther Loranca Ochoa**

Rúbrica.

(R.- 446303)

---



---

## AVISOS GENERALES

---



---

**NACIONAL FINANCIERA S.N.C.**

TASA NAFIN

De conformidad con las resoluciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 30 de marzo, 28 de abril, 29 de mayo y 30 de junio de 1995, se comunica que la **Tasa NAFIN (TNF)** de marzo aplicable en abril de 2017, ha sido determinada en 6.60% anual.

Ciudad de México, a 28 de marzo de 2017.

Nacional Financiera, S.N.C.

Director de Tesorería

**Igal Benabib Levy**

Rúbrica.

Director Jurídico Contencioso y de Crédito

**Mario Manuel Tovar Flores**

Rúbrica.

**(R.- 447335)**

---

Estados Unidos Mexicanos

**Tribunal Federal de Justicia Administrativa**

**Sexta Sala Regional Metropolitana**

**Ferrocarril Mexicano, S.A. de C.V.**

**Expediente: 25207/14-17-06-9**

EDICTO

### **TERCERA PUBLICACIÓN**

Diario Oficial de la Federación

#### **A ELECTROCONSTRUCCIONES CERRO GRANDE, S.A. DE C.V.:**

- - - El Magistrado Instructor de la Tercera Ponencia de la Sexta Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ubicada en Avenida Insurgentes Sur 881, Colonia Nápoles, Código Postal 03810, Benito Juárez, en la Ciudad de México, con fecha siete de octubre del dos mil dieciséis emitió un acuerdo por el cual se ordenó la notificación personal, vía exhorto de dicho acuerdo, así como la sentencia de tres de febrero de ese mismo año, copia de la demanda de amparo con sello de recepción por Oficialía de Partes de las Salas Regionales Metropolitanas de este Tribunal de fecha primero de abril del año pasado, así como copia de los acuerdos de seis de abril y ocho de junio del dos mil dieciséis, sin embargo, no fue posible su notificación, levantándose al efecto acta circunstancia con fecha veintiuno de octubre del dos mil dieciséis. - - - Ante la falta de su localización en el domicilio aportado por la parte actora, así como por el Servicio de Administración Tributaria, por diverso acuerdo de dos de diciembre del dos mil dieciséis se ordenó realizar la notificación de la sentencia de tres de febrero de ese mismo año, copia de la demanda de amparo con sello de recepción por Oficialía de Partes de las Salas Regionales Metropolitanas de este Tribunal de fecha primero de abril del año pasado, así como copia de los acuerdos de seis de abril y ocho de junio del dos mil dieciséis por edictos. - - - Por lo anterior, SE CITA a **ELECTROCONSTRUCCIONES CERRO GRANDE, S.A. DE C.V.:** para que en el plazo de diez días hábiles legalmente computados, contados a partir de que fenezcan los treinta días naturales siguientes a la última publicación de los edictos, se apersonen en esta Sala para los efectos referidos en el mencionado acuerdo de seis de abril del dos mil dieciséis. - - - Se emite el presente para su publicación en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la materia contenciosa administrativa

federal, esto es, por tres ocasiones, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación**. Ciudad de México, a la fecha de su publicación.-----

- - La C. Secretaria de Acuerdos de la Sexta Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, **LIC. EDITH HERNÁNDEZ MANZANO**. Rúbrica.

**TERCERA PUBLICACIÓN**

**(R.- 446031)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Federal de Justicia Administrativa**  
**Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual**  
**Expediente: 26/16-EPI-01-12**  
**Actor: Cobra Golf Inc.**  
**“EDICTO”**

**RICARDO RAMÍREZ SOSA.**

En los autos del juicio contencioso administrativo con número de expediente **26/16-EPI-01-12**, promovido por **COBRA GOLF INC.**, en contra del Coordinador Departamental de Examen de Marcas “A”, del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en la que se demanda la nulidad de la resolución contenida en el oficio con código de barras MA/M/1985/1522709, de fecha 11 de septiembre de 2015, emitido por el Coordinador Departamental de Examen de Marcas “A” del referido Instituto; con fecha 03 de febrero de 2017, se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a **RICARDO RAMÍREZ SOSA**, al juicio antes citado, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo (cuya reforma fue publicada el 13 de junio de 2016, en el Diario Oficial de la Federación), y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1° de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de cuarenta y cinco días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca ante esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ubicada en Avenida la Morena No. 804, Colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, C.P. 03020, Ciudad de México, apercibido que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el artículo 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México, a 03 de febrero de 2017.

El C. Magistrado Instructor de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa

**Lic. Juan Antonio Rodríguez Corona.**

Rúbrica.

El C. Secretario de Acuerdos

**Lic. Isaac Jonathan García Silva**

Rúbrica.

**(R.- 446684)**

**Auditoría Superior de la Federación**  
**Cámara de Diputados**  
**Unidad de Asuntos Jurídicos**  
**Dirección General de Responsabilidades**  
**Procedimiento: DGR/B/10/2014/R/09/029. Oficio: DGR/B/B3/1011/2017**

Se notifica extracto de la resolución y del Pliego Definitivo de Responsabilidades 009/2017 a las organizaciones Agroserpcam, A.C.; Asociación Estatal de Jóvenes Emprendedores por el Desarrollo

Rural, A.C.; Coalición de Ganaderos Unidos, A.C.; Gestión y Acción Social, A.C; Productores Agrícolas en Acción, A.C.; y Red Alternativa Social y Autogestiva del Estado de Guerrero, A.C.

En cumplimiento a lo ordenado dentro del punto resolutivo VIGÉSIMO CUARTO, en términos de lo determinado en los considerandos CUARTO, SEXTO, DÉCIMO, DÉCIMO SEGUNDO, DÉCIMO CUARTO, DÉCIMO QUINTO y VIGÉSIMO QUINTO de la resolución de fecha dos de marzo de dos mil diecisiete, dictada por el Director General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, dentro de los autos que integran el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias DGR/B/10/2014/R/09/029 instruido, entre otros, a las organizaciones **Agroserpcam, A.C.; Asociación Estatal de Jóvenes Emprendedores por el Desarrollo Rural, A.C.; Coalición de Ganaderos Unidos, A.C.; Gestión y Acción Social, A.C; Productores Agrícolas en Acción, A.C.; y Red Alternativa Social y Autogestiva del Estado de Guerrero, A.C.**, quienes en la época de los hechos fueron beneficiarias del apoyo otorgado dentro del Programa de Fortalecimiento a la Organización Rural (ORGANÍZATE 2009); asimismo, por este medio en vía de notificación se hace de su conocimiento que en relación a la presunta responsabilidad resarcitoria que se les atribuyó en el procedimiento de mérito, se resolvió: Es existente la responsabilidad resarcitoria atribuida a las organizaciones **Agroserpcam, A.C.; Asociación Estatal de Jóvenes Emprendedores por el Desarrollo Rural, A.C.; Coalición de Ganaderos Unidos, A.C.; Gestión y Acción Social, A.C; Productores Agrícolas en Acción, A.C.; y Red Alternativa Social y Autogestiva del Estado de Guerrero, A.C.** en calidad de responsables directos, por lo que se le finca Pliego Definitivo de Responsabilidades número 009/2017 de fecha 8 de marzo de 2017, en el que se determina la indemnización correspondiente, en cantidad de **\$1'536,920.67 (UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 67/100 M.N.); \$2'956,298.27 (DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 27/100 M.N.); \$242,925.55 (DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS 55/100 M.N.); \$946,438.61 (NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 61/100 M.N.); \$59,275.30 (CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 30/100 M.N.); y \$21,942.50 (VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.)**, respectivamente, cantidades que deberán actualizarse para efectos de su pago, en la forma y términos que establece el Código Fiscal de la Federación, de conformidad con lo previsto en el artículo 62 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009; en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.

Para los efectos conducentes, se le pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días y horas hábiles de 9:00 a 18:00 horas, en las oficinas de la Dirección General de Responsabilidades, sitas en la Avenida Coyoacán 1501, primer piso, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México.

Lo anterior, se le notifica, de conformidad con las facultades que le otorgan al suscrito, los artículos 3, relativo a la Dirección General de Responsabilidades, 6 y 40, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2017, en concordancia con los artículos 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 309 del Código Federal de Procedimientos Civiles ambos de aplicación supletoria de la citada Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, en términos de su artículo 64. En la Ciudad de México, a los 23 días del mes de marzo de 2017.

El Director General de Responsabilidades  
**Lic. Oscar René Martínez Hernández**  
Rúbrica.

(R.- 447280)

**QUALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIA**  
**NOTA ACLARATORIA**

En la publicación realizada el día 8 de marzo de 2017 en el Diario Oficial de la Federación, **QUÁLITAS COMPAÑIA DE SEGUROS, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIA**, dio a conocer el Balance General y Estado de Resultados anuales consolidados al 31 de diciembre de 2016, se aclara que se complementa con la siguiente información para dar cumplimiento a la disposición 24.1.7 y 24.1.8 de la Circular Única de Seguros.

**COBERTURA DE SU BASE DE INVERSIÓN Y, EN EL CASO DE LAS INSTITUCIONES, EL NIVEL EN QUE LOS FONDOS PROPIOS ADMISIBLES CUBREN SU RCS, ASÍ COMO LOS RECURSOS DE CAPITAL QUE CUBREN EL CAPITAL MÍNIMO PAGADO**

**COBERTURA DE REQUERIMIENTOS ESTATUTARIOS**

REQUERIMIENTO ESTATUTARIO	Sobrante (Faltante)			Índice de Cobertura		
	2016	2015	2014	2016	2015	2014
Reservas técnicas <sup>1</sup>	818,050,986	975,849,149	935,089,916	1.03	1.05	1.06
Requerimiento de Capital de solvencia <sup>2</sup>	946,029,787	1,074,592,756	873,413,119	1.35	1.34	1.32
Capital mínimo pagado <sup>3</sup>	4,047,968,674	3,843,740,399	3,237,922,433	89.28	87.14	76.11

1 Inversiones que respaldan las reservas técnicas / base de inversión.

2 Fondos propios admisibles / requerimiento de capital de solvencia.

Para el caso de los ejercicios anteriores a 2015, las Instituciones deberán revelar los índices de cobertura, de conformidad con la metodología aplicable a la determinación de las Reservas Técnicas y Capital Mínimo de Garantía correspondiente a la normatividad entonces vigente.

3 Los recursos de capital de la Institución computables de acuerdo a la regulación / Requerimiento de capital mínimo pagado para cada operación y/o ramo que tenga autorizados.

**CALIFICACIÓN CREDITICIA**

Al 31 de diciembre de 2016, la Institución tiene una calificación crediticia de "mxAA+" emitida por Standard & Poor's y "a-.MX" emitida por A.M. Best.

Las Notas de Revelación de información adicional y que forman parte de los Estados Financieros anuales consolidados, fueron aprobados por el Consejo de Administración de **QUÁLITAS COMPAÑIA DE SEGUROS, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIA.**, bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Fecha de Expedición: 28 de Febrero de 2017.

Director General.

**Lic. Noah Daniel Couttolenc Brockmann.**

Rúbrica.

Atentamente.

Auditor Interno.

**C.P. C. Gabriel García Ruiz.**

Rúbrica.

Contador General.

**C.P. Juan Daniel Muñoz Juárez.**

Rúbrica.

**(R.- 447328)**